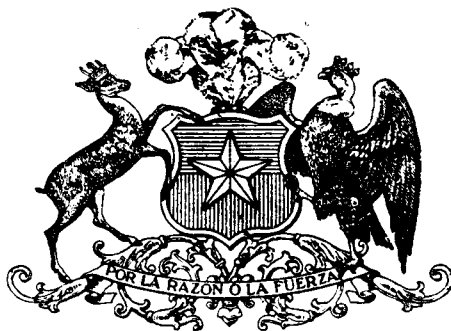


REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 29^a, en jueves 2 de agosto de 1962

(Especial: de 11.15 a 14.38 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SCHAULSOHN

SECRETARIOS, LOS SEÑORES CAÑAS IBÁÑEZ Y KAEMPFE

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- | | |
|---|------|
| 1.—Se da cuenta de acuerdos adoptados por los Comités, y son aprobados | 2827 |
| 2.—Se pone en discusión el proyecto que modifica el sistema de reajuste de las cuotas de ahorro establecidas en el D.F.L. N° 2, de 1959, y queda pendiente el debate | 2827 |
| 3.—A petición del señor Galleguillos, don Víctor, se acuerda enviar a las provincias de Tarapacá y Antofagasta una comisión médica para combatir la silicosis en las oficinas salitreras | 2837 |
| 4.—Continúa la discusión del proyecto que modifica el sistema de reajuste de las cuotas de ahorro establecidas en el D.F.L. N° 2, de 1959, y es aprobado | 2837 |
| 5.—Se ponen en discusión las modificaciones del Senado al proyecto que destina fondos para la ejecución de un plan de obras públicas en la ciudad de Lota con motivo de su centenario, y son aprobadas | 2867 |

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- | | |
|---|------|
| 1.—Oficio del señor Contralor General de la República con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre de los señores Oyarzún y Millas, relacionado con los sumarios administrativos sustanciados por ese organismo y los procesos judiciales incoados como consecuencia de las denuncias formuladas | 2820 |
| 2/5.—Oficios del Senado con los que devuelve aprobados, en los mismos términos en que lo hizo la Cámara, los siguientes proyectos de ley: | |
| El que autoriza a la Municipalidad de Navidad para expropiar un terreno, destinado a la construcción de un campo deportivo | |
| El que modifica la ley N° 11.606, que transfirió un predio fiscal al Club Deportivo "Unión", de San Carlos | 2820 |
| El que libera del pago de derechos aduaneros a elementos consignados a municipalidades, hospitales, y otros establecimientos de beneficencia | 2820 |
| Los que conceden beneficios a diversas personas | 2821 |
| 6.—Oficio del Senado con el que comunica que ha tenido a bien no insistir en la aprobación de la enmienda que introdujo al proyecto de ley que declara válidamente efectuados los pagos que por concepto de préstamos hizo a su personal la Empresa de los Ferrocarriles del Estado | 2821 |
| 7/8.—Oficios del Senado con los que comunica los acuerdos adoptados respecto de las observaciones formuladas por el Presidente de la República a los siguientes proyectos de ley: | |
| El que establece el uso obligatorio del carnet profesional para el gremio de matarifes | 2821 |
| El que modifica el D.F.L. N° 39, de 1959, en cuanto se refiere a la venta de los departamentos de propiedad de la Caja de Pre- | |

	<u>Pág.</u>
visión de la Defensa Nacional ubicados en la calle Arleguí, de Viña del Mar	2821
9/10.—Oficios del Senado con lcs que devuelve aprobados, con modificaciones, los siguientes proyectos de ley:	
El que destina fondos para la ejecución de diversas obras en la ciudad de Lota, con motivo del tercer centenario de su fundación	2822
El que concede pensión a un grupo de ex servidores de la Empresa Nacional de Transportes	2823
11/14.—Oficios del Senado con los que remite los siguientes proyectos de ley:	
El que denomina "Villa Bernardo O'Higgins" a la actual Población "Las Rejas", de Santiago	2823
El que cambia la denominación de la calle "Angostura", de Doñihue, por la de calle "Alcalde Juan Bautista Miranda Soto" . .	2823
El que autoriza a la Municipalidad de Chimbarongo para ceder un terreno de su propiedad a la Cruz Roja Chilena	2824
Los que conceden beneficios a diversas personas	2824
15.—Informe de la Comisión de Gobierno Interior recaído en el proyecto por el que se modifica la ley N° 14.535, que autorizó a la Municipalidad de Panguipulli para invertir el excedente del producto de la contribución establecida en la ley N° 12.003	2824
16/17.—Mociones de los señores Diputados que se indican, con las que inician los proyectos de ley que se señalan:	
El señor Cvitanic, que modifica la ley N° 11.926, de 1955, que autorizó a la Municipalidad de Porvenir para contratar empréstitos	2825
Los señores Oyarzún y Pantoja, que concede pensión a determinadas viudas de los ex operarios de la ex Empresa de Explotación de Puertos	2826
18.—Telegrama	2826

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL GENERAL DE LA REPUBLICA

“Nº 40.377.— Santiago, 1º de agosto de 1962.

En respuesta al oficio de esa Honorable Cámara, Nº 3.879, de 2 del mes en curso, cuya remisión se solicitó por los Honorables Diputados señores José Oyarzún Descouvieres y Orlando Millas Correa con el objeto de que se envíen a esa Honorable Corporación diversos antecedentes relacionados con los sumarios administrativos sustanciados por este Organismo y, asimismo, con los procesos judiciales incoados como consecuencia de las denuncias formuladas, cumple al Contralor infrascrito remitir a V. E. los siguientes documentos informativos:

1.—Nómina de las investigaciones que actualmente se realizan, con indicación del estado en que cada una de ellas se encuentra, y,

2.—Sinopsis correspondiente a 153 sumarios sustanciados por esta Contraloría desde fines del año 1958 hasta la fecha, que contienen, entre otros, antecedentes relativos al nombre de los funcionarios afectados, a la medida propuesta respecto de cada uno de ellos, a la medida aplicada en los casos en que en este organismo hay constancia de su aplicación y a la formulación de denuncia a la justicia ordinaria.

Respecto de los antecedentes que se solicitan en relación con los procesos judiciales que han sido sobreseídos por los Jueces del Crimen, el infrascrito debe hacer presente a V. E. que esta Contraloría no está en condiciones de proporcionar los antecedentes solicitados, por cuanto se limita a denunciar a la Justicia Ordinaria aquellos hechos que, a su juicio, revisten

caracteres de delito. Por este motivo, no interviene como parte en la tramitación que los Tribunales dan a dichas denuncias y, por tanto, no tiene conocimiento oficial de cuáles de los procesos originados por esas denuncias, han terminado por sobreseimiento ni, consiguientemente, de cuáles han sido los fundamentos de hecho y de derecho que esos tribunales han tenido para sobreseer en ejercicio de sus atribuciones exclusivas.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.): *Enrique Silva Cimma.*”

2.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 3.823. — Santiago, 31 de julio de 1962.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismo términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que declara de utilidad pública y autoriza a la Municipalidad de Navidad para expropiar un inmueble a fin de destinarlo a campo deportivo.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio Nº 39, de fecha 6 de julio de 1961.

Devuelvo los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.— (Fdo.): *Hernán Videla Lira.— Pelagio Figueroa Toro.*”

3.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 3.821.— Santiago, 31 de julio de 1962.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto que modifica la ley Nº 11.606, que transfirió un predio fiscal al Club Deportivo “La Unión de San Carlos,

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio Nº 894, de fecha 11 del actual.

Devuelvo los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Hernán Videla Lira.— Pelagio Figueroa Toro.*”

4.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 3.822.— Santiago, 31 de julio de 1962.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que libera del pago de derechos aduaneros a elementos consignados a municipalidades, hospitales y otros establecimientos de beneficencia.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio Nº 935, de 25 de julio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Hernán Videla Lira.— Pelagio Figueroa Toro.*”

5.—OFICIOS DEL SENADO

Oficios del Senado con los que devuelve aprobados, en los mismos términos en que lo hizo la Cámara, los proyectos que conceden beneficios que se señalan a las personas que se indican:

El que concede pensión a doña Rebeca de la Cruz, viuda de Sotomayor;

El que reconoce tiempo servido al señor Vicente Silva Moreno;

El que concede el mismo beneficio al señor Próspero Canales;

El que otorga diversos beneficios al señor Marcos Reyes Beas;

El que reconoce tiempo servido a doña Rosa Jofré Yrarrázaval;

El que aumenta la pensión de que disfruta doña Nieves Undurraga viuda de Valdés;

El que concede diversos beneficios al señor Joaquín Pérez Cañas;

El que concede pensión al señor Ramón Pérez Valdovinos;

El que otorga el mismo beneficio al señor Edmundo Cáceres Morales, y

El que concede pensión a don Miguel Alcajaga Velásquez.

6.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 3.839.— Santiago, 31 de julio de 1962.

El Senado ha tenido a bien no insistir en la supresión del artículo 4º del proyecto de ley que otorga determinados beneficios al personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio Nº 918, de fecha 23 de julio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Hernán Videla Lira.— Pelagio Figueroa Toro.*”

7.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 3.825.— Santiago, 31 de julio de 1962.

El Senado, en sesión de hoy, ha tenido a bien rechazar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que establece el uso obligatorio del carnet profesional respecto de determinados gremios u oficios y ha insistido en la aprobación del texto primitivo.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a su oficio Nº 901, de fecha 11 de julio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Hernán Videla Lira.— Pelagio Figueroa Toro.*”

8.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 3.826.— Santiago, 31 de julio de 1962.

El Senado ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica el D.F.L. Nº 39 de 1959, en lo que respecta a los ocupantes del edificio Arlegui, de Viña del Mar, y que consisten en las siguientes:

Artículo único

Pasa a ser artículo 1º, agregándosele los siguientes incisos nuevos:

“Para los efectos de aplicar lo dispuesto en el inciso anterior los plazos a que se refiere el Título II del D.F.L. Nº 39, de 1959, se empezarán a contar desde la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Déjase sin efecto todo lo obrado por la Caja de Previsión de la Defensa Nacional por aplicación del artículo 18 del D. F. L. Nº 39, de 1959.”

Consultar el siguiente artículo 2º, nuevo:

“Artículo 2º.—Prorrógase en seis meses el plazo a que se refiere el inciso primero del artículo 35 del D.F.L. Nº 39, de 1959.”

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Hernán Videla Lira.—Pelagio Figueroa Toro.*”

9.—OFICIO DEL SENADO

“Nº 3.840.— Santiago, 31 de julio de 1962.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara que destina fondos para la ejecución de diversas obras en la ciudad de Lota, con motivo del tercer centenario de su fundación, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Para sustituir las palabras “trescientos mil escudos” por estas otras: “doscientos cincuenta mil escudos”.

Artículo 2º

Para reemplazar la cifra “60.000” por “100.000”.

Para sustituirla por la siguiente: “b) Suscripción de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educa-

cionales para la construcción del Grupo Escolar a que se refiere el artículo 5º de la presente ley Eº 60.000.”

Para reemplazar la cifra “70.000” por “40.000”.

Para suprimirla.

Para reemplazar la suma total representada por el guarismo “300.000” por la cifra “250.000”.

Como inciso penúltimo, nuevo, ha consultado el siguiente:

“Las acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos que se suscriban por aplicación del precepto contenido en la letra b) de este artículo, serán de dominio de la Municipalidad de Lota”.

Para intercalar entre el gerundio “incluyendo” y el artículo “la”, la siguiente frase: “la adquisición de un bien raíz edificado que sirva para este fin o”.

Los incisos segundo y tercero han sido redactados como sigue:

“El gasto que demande la ejecución de las obras contempladas en este artículo, se hará con cargo a los recursos establecidos en la ley Nº 11.766, los cuales deberán ponerse a disposición de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en la parte que corresponda, por el Ministerio de Educación Pública.

Estas obras públicas y las que se indican en los artículos siguientes, deberán iniciarse en el curso del año 1963.”

Artículo 5º

Para sustituir las palabras “el aporte” por la frase “los recursos provenientes de la suscripción de acciones”.

Artículo 6º

Para redactar la frase inicial que dice: “La Corporación de la Vivienda, dentro de la elaboración de sus planes”, en la siguiente forma: “La Corporación de la Vivienda, de acuerdo con sus planes”.

Para intercalar entre la frase "de preferencia" y las palabras "en venta", lo siguiente: "a los actuales propietarios o arrendatarios o".

Artículo 7º

Para agregar a continuación de la palabra "Comisión", la siguiente frase: "será ad honorem y".

Para agregar, en punto seguido, la siguiente frase: "En caso de impedimento del Presidente firmará estos giros el Vicepresidente."

Artículo 8º

Ha suprimido la coma (,) que sigue al nombre "Lota".

Artículo 9º

Para intercalar entre el infinitivo "conceder" y la preposición "a", la siguiente frase, entre comas: "por una sola vez".

Para suprimir la frase: "en lo demás".

Artículo 10

Para rechazarlo.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 911 de 17 de julio del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Isauro Torres C.— Pelagio Figueroa Toro.*"

10.—OFICIO DEL SENADO

"N° 3.841.— Santiago, 31 de julio de 1962.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa Honorable Cámara que concede una pensión de gracia a algunos ex servidores de la ex Empresa Nacional de Transportes con la sola modificación de agregar el siguiente inciso, nuevo, a su artículo único:

"Se exceptúan de este beneficio aquellas personas que reciben pensión de acuerdo con la ley N° 13.259, de 29 de noviembre de 1958 y por la ley N° 14.455, de 21 de diciembre de 1960 o por cualesquiera otra ley que los favorezca."

Tengo a honra decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio N° 267, de fecha 13 de septiembre de 1961.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): *Isauro Torres C.— Federico Walker L.*"

11.—OFICIO DEL SENADO.

"N° 3824.— Santiago, 31 de julio de 1962.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"*Artículo único.*— Sustitúyese el nombre de la actual Población Las Rejas de la comuna de Maipú, por el de "Villa Bernardo O'Higgins".

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Hernán Videla Lira.— Pelagio Figueroa Toro.*"

12.—OFICIO DEL SENADO.

"3838.— Santiago, 31 de julio de 1962.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"*Artículo único.*—La actual calle Angosta del pueblo de Doñihue, de la comuna del mismo nombre, se denominará "Alcalde Juan Bautista Miranda Soto".

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Hernán Videla Lira.—Pelagio Figueroa Toro.*"

13.—OFICIO DEL SENADO.

“Nº 3827.— Santiago, 31 de julio de 1962.

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes, que tengo a honra pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente:

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*— Autorízase a la Municipalidad de Chimbarongo para transferir a título gratuito a la Cruz Roja Chilena, un terreno de propiedad municipal, de diez metros de frente por cuarenta metros de fondo, que queda con frente a la calle Carmen Larraín y que es parte integrante del predio municipal signado con el número 25/10 en el Rol respectivo. Los deslindes del predio que se transfiere a la Cruz Roja Chilena son los siguientes: al Norte, con don Víctor Montenegro en 6,90 mts. y con Iglesia Evangélica en 3,10 mts., todo anteriormente de Jeremías Quitral Garcés; al Sur, en 10 mts. con calle Carmen Larraín; al Oriente, con resto de la propiedad municipal en 40 mts., y al Poniente en 40 mts., con actual propiedad del Cuerpo de Bomberos de Chimbarongo, Primera Compañía, conforme a la ley 12.508, de 27 de agosto de 1957.

El predio que se transfiere forma parte de otro de mayor extensión que la Municipalidad adquirió por escritura de 20 de febrero de 1933, ante el Notario de San Fernando don Cicerón Vargas, reemplazante del titular don Ignacio García, y su título se encuentra inscrito a fojas 39, número 69, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del departamento de San Fernando.

La Cruz Roja Chilena deberá destinar el inmueble que se le transfiere a la construcción de un edificio para la instalación de sus servicios”.

Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Hernán Videla Lira.—Pelagio Figueroa Toro*”.

14.—OFICIOS DEL SENADO.

Oficios del Senado con los que remite los proyectos de ley por los que se conceden los beneficios que se señalan a las personas que se indican:

El que concede pensión a doña Carmen Moreno viuda de Flores;

El que aumenta la pensión de que disfruta doña Enriqueta Salas Errázuriz;

El que concede pensión a doña María Sáenz viuda de Severín;

El que concede pensión a doña Marta Rivadeneira viuda de Saldaña;

El que concede pensión a don Julio Lyon Amenábar;

El que aumenta la pensión de que disfruta doña Laura Navarrete Zúñiga;

El que aumenta la pensión de que disfruta doña Laura Muñoz Andrade;

El que concede pensión a doña Lydia Mora Echague;

El que reconoce tiempo servido a doña Marina Vivanco Williams; y

El que concede pensión a don Víctor Luengo González.

15.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR.

“Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior ha despachado un proyecto de ley obvio y sencillo, de origen en una moción de la señora Inés Enríquez, por el cual se modifica la ley Nº 14.535, que autorizó a la Municipalidad de Panguipulli para invertir el excedente del producto de la contribución territorial establecida en la ley Nº 12.003.

Esta última ley facultó a la referida Corporación Edilicia para contratar uno o más préstamos para financiar la ejecución de las obras de instalación y construcción de la red de alumbrado eléctrico en Panguipulli y estableció para hacer frente al servicio de la deuda una contribución adicional de un cinco por mil sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna y, además, destinó a di-

cha finalidad el producto de la contribución adicional de un uno por mil a que se refiere el artículo 27 de la ley N° 11.704, que fijó el texto refundido de la ley de Rentas Municipales.

El rendimiento de los gravámenes anteriores permitió a la Municipalidad de Panguipulli cubrir holgadamente las obligaciones señaladas y el excedente producido fue distribuido por la ley N° 14.535 en diversas obras de adelanto comunal.

Ha resultado en la práctica que, por determinadas circunstancias, las obras consultadas en las letras b) y d) del artículo 2° de la ley N° 14.535, dotación de agua potable y construcción del edificio para el Cuerpo de Carabineros de Panguipulli, respectivamente, se están realizando con fondos provenientes de otras fuentes de recursos.

En vista de lo expuesto y para no destinar un doble financiamiento a la ejecución de las mismas obras, la Municipalidad acordó por unanimidad, en sesión de 20 de enero de 1961, solicitar la modificación de las tantas veces citada ley N° 14.535 de manera de poder utilizar los fondos consultados en las letras b) y d), ya individualizadas en la realización de un plan extraordinario de obras de pavimentación en Panguipulli.

La Comisión de Gobierno ha concordado plenamente con los objetivos de esta iniciativa legal y recomienda a la H. Cámara que le preste su aprobación, concedida en los siguientes términos

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Reemplázase las letras b) y d) del artículo 2° de la ley N° 14.535, de 7 de febrero de 1961, por la siguiente:

“b) Aportes extraordinarios a la Dirección de Pavimentación Urbana para obras de pavimentación en Panguipulli, 40%”.

Sala de la Comisión, a 1° de agosto de 1962.

Acordado en sesión de fecha 31 de julio con asistencia de los señores Correa (Pre-

sidente), Naranjo, Pantoja, Pontigo, Ramírez, Sáez y Stark.

Se designó Diputado Informante al H. señor Pantoja.

(Fdo.): *Jaime de Larraechea*, Secretario”.

16.—MOCION DEL SEÑOR CVITANIC.

“Honorable Cámara:

La ley N° 11.926, de 28 de octubre de 1955, autorizó a la Municipalidad de Porvenir para contratar empréstitos hasta por \$ 8.000.000 para construir un edificio municipal, un matadero municipal y mejorar y extender la red de alumbrado. El servicio de intereses y amortización de dichos empréstitos se haría con una contribución adicional de uno y cuarto por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna.

Posteriormente, la ley N° 13.590, de 2 de noviembre de 1959, elevó de ocho a veinticinco millones de pesos la autorización primitiva, ya que la desvalorización monetaria había hecho insuficiente la cantidad primera, y agregó entre las finalidades la adquisición de un camión para el aseo público. Se mantuvo igual la contribución adicional destinada a pagar la deuda, ya que el alza de los avalúos territoriales permitía perfectamente afrontar el nuevo servicio.

La Municipalidad de Porvenir desea ahora ampliar este último empréstito a doscientos veinticinco mil escudos, o sea, doscientos mil más que el actual, y destinar su producto a diversas obras de positivo adelanto comunal, que comprenden un teatro, vehículos para el servicio municipal, aporte a un depósito de gas y red de distribución y reposición del molo de la Avenida Costanera.

El servicio del nuevo empréstito en el lapso de diez años puede perfectamente abordarse con la misma contribución adicional, cuyo rendimiento ahora es suficiente para ello, ya que en el año 1961 tuvo una recaudación efectiva de E° 10.260,63, que irá lógicamente en aumento en los

próximos años. En todo caso, en conformidad a las disposiciones de la ley que se modifica, la Municipalidad cubrirá cualquiera diferencia que pueda producirse.

Por las consideraciones anteriores, tengo a honra someter a la aprobación de la Honorable Cámara, el siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*— Modificase en la siguiente forma la ley N° 11.926, de 28 de octubre de 1955, modificada por la ley N° 13.590, de 2 de noviembre de 1959:

a) Reemplázase en el artículo 1° las palabras “veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000) por “doscientos veinticinco mil escudos (E° 225.000)” y “cinco años” por “diez años”.

b) Reemplázase el artículo 3° por el siguiente:

“Art.....— El producto del o los empréstitos a que se refieren los artículos anteriores deberá ser invertido en las siguientes obras:

- | | |
|---|---------|
| 1) Construcción de un edificio destinado a teatro, hotel de turismo y oficinas municipales..... .. E° | 100.000 |
| 2) Adquisición de un camión, camioneta y otro vehículo para los servicios municipales | 50.000 |
| 3) Aporte para la instalación de un depósito de gas y red de distribución dentro de la ciudad | 50.000 |
| 4) Aporte para reposición del molo de la Avenida Costanera y su terminación hasta el puente en Chorrillo Porvenir | 25.000 |

Total E° 225.000

(Fdo.): *Jorge Cvitanic S.*

17.—MOCION DE LOS SEÑORES OYARZUN Y PANTOJA.

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*— Concédese, por gracia, una pensión de treinta y siete escudos a las siguientes viudas de los ex operarios del ex Servicio de Explotación de Puertos de Valparaíso que a continuación se indican:

En caso de fallecimiento de cualquiera de las viudas que se mencionan más adelante, pasarán a gozar de este beneficio por iguales partes, el o los hijos menores de edad hasta completar los 21 años:

Herminia del Rosario Villegas v. de Ponce Pizarro.

Violeta Marina Vela-Ruiz viuda de Núñez Torres.

María Roldán viuda de Orellana Henríquez.

Margarita del Carmen Pérez viuda de Sánchez Núñez.

Juana Osorio Venegas viuda de Becerra.

María González Tapia viuda de Gallardo.

Eliana del Carmen García viuda de Arancibia Prado.

Rosa Elena Sebastiani viuda de Vergara López.

Margarita Sepúlveda viuda de Barrientos.

Dominga Arredondo viuda de Toro Navarro

(Fdo.): *José Oyarzún y Luzberto E. Pantoja*”.

18.—TELEGRAMA.

Del Grupo de Funcionarios Superiores de la Tercera Zona de Ferrocarriles, en que solicitan se haga extensiva a los Jefes de Sección Flotantes la renta perseguidora contenida en el artículo 11 del proyecto sobre Escala Unica del Personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 11 horas y 15 minutos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar lectura a la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Terminada la Cuenta.

1.—ACUERDOS DE LOS COMITES PARLAMENTARIOS.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Se va a dar lectura a unos acuerdos unánimes de los Comités parlamentarios.

El señor CAÑAS (Secretario).— La totalidad de los Comités parlamentarios y el señor Presidente de la Corporación, por la unanimidad, han resuelto proponer a la Sala la adopción de los siguientes acuerdos:

1) Citar a la Cámara a sesión para el día martes próximo 7 de agosto, de 10.30 a 13 horas, para continuar considerando el preinforme evacuado por la Comisión Especial designada para estudiar la situación actual y futura de la industria del carbón. Por su parte, el señor Presidente, en uso de sus facultades reglamentarias, hace presente que citará a la Corporación para el mismo día martes 7, de 20 a 22 horas, para considerar asuntos legislativos.

2) Citar a sesión especial para el día miércoles próximo, 8 de agosto, de 11 a 13,15 horas, para ocuparse del informe evacuado por la Comisión Especial Investigadora, encargada de estudiar las responsabilidades que afectarían a quienes intervinieron en el cercenamiento de divisas dólares y las personas que hubieren aprovechado ilícitamente la diferencia de precio producida en el valor de esa moneda extranjera.

Destinar a este mismo objetivo todo el tiempo de la sesión ordinaria de ese día miércoles 8, prorrogando su hora de término

no por todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al siguiente acuerdo:

3) En el debate de la materia indicada en el número anterior, sin perjuicio de los tiempos que ocupen el señor Diputado Informante y los señores Ministro de Estado que deseen intervenir en él, se concederá a cada uno de los Comités parlamentarios hasta una hora, de la que usarán en el siguiente orden: 1) Comité Democrático Nacional; 2) Comité Conservador Unido; 3) Comité Comunista; 4) Comité Demócrata Cristiano; 5) Comité Radical; 6) Comité Socialista, y 7) Comité Liberal.

4) Transcurridos los tiempos anteriormente indicados, se declarará cerrado el debate y se procederá a votar, no antes de las 21 horas, las conclusiones de dicho informe.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobarán los acuerdos unánimes de los Comités.

Acordado.

2.—MODIFICACION DEL SISTEMA DE REAJUSTES DE LAS CUOTAS DE AHORRO ESTABLECIDAS EN EL DECRETO CON FUERZA DE LEY Nº 2, DE 1959.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—La Mesa se permite hacer presente a la Sala que en la presente sesión, fuera del proyecto objeto de la Convocatoria, que habrá de ser considerado en primer lugar y quedar totalmente despachado en ella, igualmente por razones reglamentarias corresponderá despachar el proyecto, que se encuentra en tercer trámite constitucional, que autoriza al Presidente de la República para invertir fondos en un plan de obras públicas en la ciudad de Lota, con motivo de su III Centenario.

En consecuencia, se considerará en primer lugar el proyecto de ley, originado en un Mensaje del Ejecutivo, que modifica el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1959, que fija normas para la realización de un Plan Habitacional de viviendas económi-

cas en el país y, en especial, respecto al reajuste de las "cuotas de ahorro" para la vivienda.

El debate deberá quedar cerrado a las 13 horas y 15 minutos y despacharse el proyecto en general y en particular.

La Mesa se permite proponer a la Sala, en vista de no haber segundo informe, fijar un plazo, no más allá de las 12 horas y 30 minutos, para presentar indicaciones al proyecto.

¿Habría acuerdo para proceder de esta manera?

Acordado.

El señor JAQUE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Jaque.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor JAQUE.— Señor Presidente, tengo entendido que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 del Reglamento, debe tratarse sobre Tabla el proyecto, originado en un Mensaje del Ejecutivo, que autoriza al Presidente de la República para invertir fondos en un plan de obras públicas en la ciudad de Lota, con motivo de su III Centenario, toda vez que se encuentra en tercer trámite constitucional y, de consiguiente, tendría preferencia sobre el proyecto a que acaba de hacer referencia el señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—La Mesa coincide con Su Señoría en que ese proyecto debe quedar despachado en la presente sesión, pero no en cuanto a la preferencia, porque en este caso se hacen prevalecer las normas de la Constitución Política del Estado sobre las del Reglamento Interior de la Honorable Cámara. En consecuencia, el proyecto a que alude Su Señoría será despachado en la presente sesión en su oportunidad.

Corresponde ocuparse del proyecto de ley, originado en un Mensaje del Ejecutivo, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1959, que fija normas pa-

ra la realización de un Plan Habitacional de viviendas económicas en el país y, en especial, respecto al reajuste de las "cuotas de ahorro" para la vivienda.

El proyecto está impreso en el Boletín N° 9.670-A.

Diputado Informante de la Comisión Especial de la Vivienda es el Honorable señor Pereira.

El proyecto de ley dice:

"Artículo 1°—Introdúcense las siguientes modificaciones al D.F.L. N° 2, de 1959, cuyo texto definitivo fue fijado por Decreto Supremo N° 1.101, de 3 de junio de 1960, del Ministerio de Obras Públicas:

a) Agrégase a la letra d) del artículo 8° el siguiente inciso final:

"La exención de impuestos considerada en esta letra no alcanzará a las viviendas que construyan la Corporación de la Vivienda y la Fundación de Viviendas y Asistencia Social directamente o por encargo a contratistas, por sí o por cuenta de otros".

b) Agrégase al artículo 23 el siguiente inciso final:

"Declárase que el sentido del presente artículo es no comprender dentro de sus disposiciones a los préstamos a corto plazo que otorgue o haya otorgado la Corporación de la Vivienda en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 71 de este D.F.L.".

c) Agrégase el siguiente inciso final a la letra b) del artículo 27:

"Sin embargo, a contar del período 1961-1962, este reajuste anual no podrá sobrepasar, en ningún caso, a la variación del índice del costo de la vida, determinado por la Dirección de Estadística y Censos para el correspondiente período".

d) Agrégase el siguiente inciso final al artículo 32:

"Facúltase a la Corporación de la Vivienda para encomendar a las instituciones de previsión, sean o no señaladas en el artículo 48 y a éstas para realizar este encargo, el cobro de los dividendos hipotecarios que le adeuden los imponentes de dichos institutos previsionales, median-

te el pago de una comisión de hasta el 2% de dichos dividendos”.

e) Intercálase en el inciso segundo del artículo 34 entre las palabras “construcción” y “de”, la siguiente frase: “o adquisición en primera transferencia”.

f) Agrégase al inciso primero del artículo 68 la siguiente frase final:

“Para el primer reajuste del préstamo hipotecario y de su respectivo dividendo, se aplicará la variación del índice en proporción a los meses transcurridos entre la fecha de otorgamiento del préstamo y la del reajuste”.

g) Agrégase al artículo 72 el siguiente inciso final:

“Estos créditos podrán también ser aplicados a la compra de viviendas económicas que se adquieran en primera transferencia”.

h) Agréganse los siguientes artículos nuevos:

“Artículo 91.— Facúltase al Presidente de la República para dictar un Reglamento especial que establezca un sistema de subvención en favor de aquellos grupos de más bajos ingresos adquirentes de viviendas económicas a través de la Corporación de la Vivienda, de la Fundación de Viviendas y Asistencia Social, de las instituciones de previsión, sean o no las indicadas en el artículo 48, o de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, cuyos ingresos no les permitan sufragar parte de sus dividendos de pago de sus respectivas deudas hipotecarias”.

“Artículo 92.— La subvención a que alude el artículo anterior beneficiará a los propietarios de viviendas económicas de un valor no superior a 3.500 unidades reajustables, determinado en la forma establecida en el Decreto N° 63 del Ministerio de Obras Públicas, de 8 de enero de 1960.

La subvención no podrá ser superior al 60% del respectivo dividendo hipotecario y, en todo caso, deberá consultar porcentajes decrecientes con relación al valor de las viviendas”.

“Artículo 93.—El pago de la subven-

ción a que se refiere el artículo 92 a los propietarios beneficiados, lo hará la Fundación de Viviendas y Asistencia Social directamente a través de los respectivos organismos acreedores.

Para financiar los gastos que demande esta subvención, la Corporación de la Vivienda entregará los recursos suficientes para que la Fundación de Viviendas y Asistencia Social, sin perjuicio de sus actuales funciones, pueda, además, desempeñar las que esta ley le impone.

“Artículo 94.— La Fundación de Viviendas y Asistencia Social depositará estos valores en cuenta especial, en la que sólo podrá girar en los objetivos que esta ley y su reglamento les señalan y hasta concurrencia de los aportes recibidos”.

“Artículo 95.— Sin perjuicio de las disposiciones que al respecto establecerá el Reglamento que para ello dictará el Presidente de la República, sólo podrán gozar de subvención aquellas de las personas a que se refiere el artículo 91, cuyos dividendos estén sujetos a régimen de reajustabilidad y siempre que habiten la vivienda que ha dado lugar a este beneficio. La contravención a esta norma autorizará a la Fundación de Viviendas y Asistencia Social para exigir del infractor la restitución de todos los valores que aquella hubiera pagado a título de subvención”.

“Artículo 96.— Además, autorízase a la Fundación de Viviendas y Asistencia Social para pagar, con cargo a la cuenta de que trata el artículo 94, el todo o parte del dividendo hipotecario respectivo, en aquellos casos en que el deudor que recibía una subvención en conformidad a lo dispuesto en los artículos anteriores, suspenda el pago de dichos dividendos, por haber quedado total o parcialmente incapacitado para trabajar, o bien, a causa de cesantía. En este último caso, la subvención sólo beneficiará a los deudores hipotecarios de la Corporación de la Vivienda, Fundación de Viviendas y Asistencia Social o de los institutos de previsión sean o no los señalados en el artículo 48.

La forma, plazo y condición del pago

de la subvención adicional, de que trata el presente artículo, será establecida por el reglamento. En todo caso, este beneficio no podrá alcanzar respecto de un mismo deudor, a más de 24 dividendos mensuales”.

“Artículo 97.—Las subvenciones de que trata el artículo anterior estimadas en cuotas de ahorro, deberán ser reembolsadas por el deudor a la Fundación de Viviendas y Asistencia Social. El reembolso se efectuará una vez que el deudor haya satisfecho la totalidad de los dividendos correspondientes a la deuda subvencionada y se realizará en tantas cuotas mensuales sucesivas cuantos hayan sido los dividendos subvencionados”.

Artículo 2º.—El Directorio de la Fundación de Viviendas y Asistencia Social se compondrá de 9 miembros que se integrarán en la forma siguiente:

1.—Un Presidente designado por el Presidente de la República, que deberá tener el título de arquitecto;

2.—Un representante del Colegio de Visitadoras Sociales;

3.—Un representante del Instituto de Ingenieros;

4.—Un representante del Colegio de Arquitectos;

5.—Un representante del Colegio de Constructores Civiles;

6.—El Alcalde de Santiago, y

7.—Tres representantes del Presidente de la República.

Los representantes de los Colegios Profesionales serán designados por el Presidente de la República, de una terna que deberá presentarle el Consejo respectivo de la institución correspondiente.

En ausencia del Presidente, presidirá el Directorio de la Fundación, el representante del Colegio de Visitadoras Sociales.

Artículo 3º.— Se autoriza al Presidente de la República para refundir en un solo texto todas las disposiciones legales referentes a la Fundación de Viviendas y Asistencia Social, determinar su estructura, fijar sus funciones y facultades y

establecer el Estatuto y Planta de su personal.

Artículo 4º.—La Fundación de Viviendas y Asistencia Social procederá a entregar título de dominio, dentro del plazo de 120 días a contar de la promulgación de la presente ley, a los beneficiarios de los voluntarios del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso que perecieron o quedaron incapacitados en el incendio ocurrido el 1º de enero de 1953 y que son actuales ocupantes de las casas de la población “Sara Braun”, Cerro Los Placeres de Valparaíso, de propiedad de esa Fundación.

Artículo 5º.—Las viviendas que hayan sido construidas directamente por las instituciones previsionales a que se refiere el artículo 48 del D.F.L. Nº 2, de 31 de julio de 1959, y hayan sido transferidas o se transfieran a sus imponentes conforme al sistema reajutable dispuesto por dicho D.F.L., no podrán venderse a un precio mayor que el costo efectivo que resulte para esas instituciones de previsión.

Los valores que los ocupantes hayan cancelado por concepto de dividendos o pagos de cualquiera otra naturaleza, les serán abonados al previo de venta de dichas casas. En caso de que hayan trabajos pendientes en estas viviendas, se establecerán dividendos provisorios, conforme al monto de construcción de las mismas.

Artículo 6º.—Para los efectos de computar el puntaje de sus postulantes a viviendas, la Corporación de la Vivienda considerará como aportes en dinero efectivo, las cartas de resguardo otorgadas por la Caja de Empleados Públicos y Periodistas a sus imponentes. Sin embargo, esta institución previsional sólo podrá otorgar cartas de resguardo, hasta concurrencia de la disponibilidad presupuestaria, en los respectivos ítem de préstamos personales y quedará obligada a pagar a la Corporación de la Vivienda estas cartas de resguardo con preferencia tal que, en caso de no hacerlo dentro del año calendario que las otorgó, tendrán

preferencia sobre todo otro pago en el año siguiente”.

Artículo 7º—Reemplázase el artículo 2º de la ley Nº 10.504, de 25 de septiembre de 1952, por el siguiente:

“*Artículo 2º*—Las instituciones de previsión mencionadas en el artículo anterior invertirán estos fondos en los fines que se indican:

a) Construcción de viviendas económicas para sus imponentes; y

b) Otorgar préstamos a sus imponentes, que cumplieren con los requisitos respectivos y no hayan finiquitado anteriormente ninguna operación destinada a la obtención de un bien raíz, con el exclusivo objeto de ser destinadas a la adquisición de cuotas de ahorro de la Corporación de la Vivienda o a ser depositadas en Asociaciones de Ahorro y Préstamo. Estas “cuotas de ahorro” y depósitos, no gozarán de los beneficios contemplados en la letra a) del artículo 30 del D.F.L. Nº 2, de 1959, y en los artículos 41 y 59 del D.F.L. Nº 205, de 1960, y sólo podrán ser girados para adquisición, construcción, ampliación o terminación de viviendas económicas”.

Artículo 8º—Introdúcense las siguientes modificaciones al D.F.L. Nº 153, de 1932:

a) Agrégase como frase final del inciso primero del artículo 21, después de punto seguido, lo siguiente: “Cuando la concesión de título gratuito se solicite para la edificación de viviendas económicas, sea a través del D.F.L. Nº 2, de 1959, o del D.F.L. Nº 205, de 1960, no se exigirá haber efectuado dichas mejoras”; y

b) Agrégase la siguiente frase al inciso tercero del artículo 22, modificado por la ley Nº 14.585, después de las palabras “Cajas de Previsión” precedida de una coma (,): “Asociaciones de Ahorro y Préstamo”.

Artículo 9º—Agrégase al artículo 82 de la ley Nº 11.860 sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, los siguientes incisos:

“La obligación de destinar un 5% de

su presupuesto anual que impone a las Municipalidades, el inciso primero de este artículo, se entenderá también cumplida por éstas, depositándolo en la Corporación de la Vivienda o en Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en cuentas de ahorro individuales para sus empleados y obreros, con los fines señalados en el D.F.L. Nº 2, de 1959, y en el D.F.L. Nº 205, de 1960”.

“Las cuotas de ahorro” y los depósitos a que se refiere el inciso anterior, no gozarán de los derechos establecidos en la letra a) del artículo 30 del D.F.L. Nº 2, ni de los que determinan los artículos 41 y 59 del D.F.L. Nº 205, respectivamente, y sólo podrán ser girados unas y otros, para la construcción, adquisición, terminación o ampliación de viviendas económicas”.

Artículo 10.—Agrégase al artículo 1º de la ley Nº 14.585, de 5 de julio de 1961, el siguiente último inciso:

“Tampoco será necesaria la aprobación a que se refiere el artículo 43 de la ley Nº 7.747 en la enajenación de retazos de predios agrícolas que se hagan a cualquier título a las instituciones y entidades comprendidas en el inciso anterior para el cumplimiento de sus fines propios”

Artículo 11.—Aclárase la ley Nº 14.819, de 30 de diciembre de 1961, en el sentido de que sus denominaciones ‘Oficial Administrativo’ de la Oficina del Presupuesto, será la de ‘Oficial del Presupuesto’, sin que esto importé cesación de servicios.

Artículo 12.—Agrégase a continuación del artículo 43 del D.F.L. Nº 205, de 25 de abril de 1960, el siguiente artículo nuevo:

“*Artículo.....*— Podrán también optar a estos préstamos las sociedades de responsabilidad limitada, constituidas de acuerdo a las disposiciones del artículo 9º del D.F.L. Nº 2, de 1959, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tengan abierta una cuenta de ahorro en alguna Asociación, con un valor mínimo de 20 escudos, determinado

con arreglo al artículo 37 por cada uno de los socios que constituyan la sociedad;

b) Tener en ella un saldo efectivo equivalente al 3% del valor del préstamo, con mínimo de 50 escudos, promedio para cada uno de los individuos que componen la sociedad;

c) Tener cada uno de los socios una renta mensual familiar cuyo 25% le permita pagar la parte del crédito que en definitiva le pueda corresponder, en cuotas mensuales, en un plazo no superior a 30 años;

d) No tener otro préstamo habitacional aprobado o vigente en alguna Asociación, Corporación de la Vivienda o alguna institución de previsión, la sociedad o los socios que la constituyen, salvo autorización especial de la Caja Central. El representante legal de la sociedad solicitante prestará la declaración jurada sobre la circunstancia antes dicha.

Si la sociedad solicitante fuera dueña del sitio en que se constituirán las viviendas, sólo se le exigirá que el saldo de su cuenta no sea inferior al 1,5% del préstamo con un mínimo de 25 escudos como promedio para cada uno de los socios”.

Artículo 13.—La Corporación de la Vivienda y los institutos de previsión a que se refiere el artículo 48, no autorizarán estados de pago a los contratistas sin que éstos presenten previamente certificados de la Caja de Empleados Particulares y del Servicio de Seguro Social en que conste que han dado cumplimiento al pago de las imposiciones de sus empleados y obreros. No obstante, podrán autorizar estos pagos una vez deducido el monto del valor de las imposiciones que los contratistas adeuden a las referidas instituciones previsionales, el cual lo depositarán directamente en dichos institutos, según el caso.

Artículo 14.— Los compradores de sitios y dueños de mejoras con contratos de compra anteriores a la vigencia de la presente ley que obtengan de la Corporación de la Vivienda préstamos para el pago de los terrenos en que vivan, quedarán

afectos a las disposiciones del D.F.L. N° 2 y a todas las demás disposiciones que rijan a la Corporación de la Vivienda, siempre que presenten la solicitud de préstamo correspondiente dentro del plazo de seis meses, contado desde la vigencia de la presente ley.

Artículo 15.— Autorízase a la Corporación de la Vivienda para transferir gratuitamente a sus actuales ocupantes las construcciones provisionales denominadas “rucos”, construidas en la provincia de Valdivia, con motivo de los sismos que afectaron a dicha provincia en el mes de mayo de 1960.

Artículo 16.—La Corporación de la Vivienda deberá enajenar en favor de las personas que construyeron sus viviendas por el sistema de autoconstrucción en la población “Valparaíso” de Valdivia, los sitios que entregó para este efecto, al precio de costo y sin intereses o recargos de cualquiera naturaleza que importe un mayor valor que el indicado. Asimismo, deberá condonar el préstamo de cien escudos que otorgó a dichas personas para la construcción de sus viviendas por el sistema referido, como también los otorgados por igual cantidad concedidos de la provincia de Linares al sur con motivo de los sismos de mayo de 1960.

Artículo 17.—Los ocupantes de viviendas entregadas con motivo de los sismos de mayo de 1960 o por cualquiera otra emergencia de carácter devastador y que no hayan obtenido su título de dominio por impedimento legal de la Corporación de la Vivienda, no pagarán multas ni intereses por los dividendos pendientes, ni se les exigirá puntaje siempre que hayan ocupado dichas viviendas en forma ininterrumpida desde la fecha del sismo.

Artículo 18.—El Servicio Nacional de Salud transferirá a la Corporación de la Vivienda los terrenos ocupados en Angol, después del sismo, por personal de dicho Servicio.

Estos terrenos serán loteados por la Corporación de la Vivienda y adjudicados a sus actuales ocupantes.

mo tiempo y que, en cambio, complican su funcionamiento.

Aclara el artículo 23 en el sentido de que los préstamos a corto plazo no traerán pérdida de beneficios, aunque tengan garantía hipotecaria.

Autoriza a la Corporación de la Vivienda para encargar el cobro de los dividendos a las instituciones de previsión respectiva, que lo pueden hacer con más facilidad y efectividad, descontándolos por planilla.

Establece fracciones de reajustes por períodos de año, para evitar en ciertos casos que un mes de tiempo signifique el reajuste de un año.

El artículo 12 permite obtener todas las garantías del D.F.L. N° 2 a grupos de personas constituidas como sociedad de responsabilidad limitada, que se junten para adquirir un sitio, parcelarlo y edificarlo.

El artículo 13, obliga a los contratistas a comprobar el cumplimiento de sus obligaciones sociales para obtener la cancelación de los estados de pago. Con esto se evitarán los dolorosos problemas creados por quiebras de contratistas que dejaban impagas las imposiciones al Servicio de Seguro Social y a la Caja de Empleados Particulares.

Se aprobaron varias indicaciones para regularizar la situación de acreedores de casas en la zona del sismo y para condonar pequeñas deudas.

Con el mismo espíritu se autorizó a las Municipalidades para vender y, en ciertos casos, donar terrenos municipales donde se hubieran construido casas. Se quiere con este artículo regularizar situaciones de hecho, especialmente en los cerros de Valparaíso, y se ha resguardado a las Municipalidades, dejando por cuenta de los compradores las obras de urbanización.

Los artículos 19 y 20 establecen control y multas para las casas que, acogidas a los beneficios del D.F.L. N° 2 y ley 9.135, hubieren modificado sus características

después de recibidas. El espíritu de la Comisión fue sancionar los abusos, pero no las ampliaciones de casas modestas que se efectúen por necesidades de una familia numerosa.

El artículo 24 establece que el Consejo General del Colegio de Constructores Civiles, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de publicación de la presente ley, propondrá al Presidente de la República ternas, con la nómina de los miembros de dicho Colegio, que deberán integrar, en calidad de Consejeros y sin remuneración alguna, los Consejos de instituciones como la Corporación de Fomento de la Producción, Banco del Estado, Cajas de Previsión, etc.

Los artículos 25, 26 y 1° provisorio establecen obligaciones para la Compañía de Teléfonos, en cuanto a colocar teléfonos en las poblaciones de más de cien casas ubicadas en los límites urbanos de las comunas con más de 15.000 habitantes. En realidad, constituye un serio problema la existencia de poblaciones, a veces inmensas, que no tienen este medio indispensable de comunicación que puede a veces salvar una vida.

Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, serán financiados por la CORVI con sus entradas generales. Pondrá a disposición de la Fundación de Viviendas los fondos necesarios y se autoriza por este año al Banco del Estado a otorgarle un préstamo de E° 500.000, mientras entra a regir el nuevo presupuesto. El gasto total se ha estimado en E° 1.500.000. Muchos artículos se explican por sí solos y por eso no he creído necesario insistir en ellos.

Señor Presidente, quedo a disposición de mis Honorables colegas para aclarar cualquiera duda. Por lo demás, está presente el señor Ministro de Obras Públicas, que conoce a fondo el problema y que ilustró suficientemente los debates de la Comisión.

al alza de las cuotas de ahorro. Hasta ahora, éstas no podían subir más que el índice de sueldos y salarios. Pero ha sucedido, por primera vez en la historia de nuestra economía, que el alza de sueldos y salarios ha sido superior al alza del costo de la vida.

Aunque este aumento del valor real de sueldos y salarios constituye una gran satisfacción para nosotros, ha resultado en algunos casos que el reajuste de las cuotas de ahorro subía más que el alza del costo de la vida, o sea, subía en valor real, lo que no era el espíritu de la disposición legal que lo estableció. Por eso este proyecto les pone un nuevo tope, además del anterior. Ahora no podrá subir más que el índice del costo de la vida, además de no poder subir más que el índice de sueldos y salarios.

Pero este anhelo de casa propia que queremos satisfacer, tiene también un gran escollo económico. Las rentas de los compradores de casa, no alcanzan a veces para pagar los dividendos de estas casas, o limitan su adquisición a los obreros de las más altas rentas. Y este presupuesto ajustado se ve muchas veces desorganizado por ocasional cesantía o enfermedad.

A paliar estas dos situaciones, bajas rentas o disminución imprevista de ellas, tienden las indicaciones del Ejecutivo que ha aprobado vuestra Comisión.

Ellas establecen un sistema de subvención en favor de los compradores de las viviendas más modestas, tanto de la Corporación de la Vivienda como de la Fundación de Viviendas y Asistencia Social, de las instituciones de previsión y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo.

Esta subvención podrá alcanzar hasta el 60% del valor del dividendo y beneficiará a los adquirentes de casas de menos de 3.500 cuotas de ahorro, cantidad que hoy día significa alrededor de cinco mil escudos.

El pago de esta subvención se hará a través de la Fundación de Viviendas de Emergencia.

Se ha adoptado el sistema de subvencio-

nes de los dividendos reajustables para dejar en todo su valor el concepto de reajustabilidad de las cuotas de ahorro. Se quiere mantener en esta forma el poder adquisitivo de los ahorros del pueblo y mantener la confianza en este sistema que ha permitido reunir grandes sumas de dinero, edificar un inmenso número de casas y dar la sensación de que vamos a solucionar nuestro déficit habitacional.

Se subvencionan, pues, los dividendos de las casas más modestas y se mantiene la reajustabilidad de las economías del pueblo.

Se agregó, además, un artículo nuevo (el 96), que contempla el caso de atrasos en el pago de dividendos, por enfermedad o cesantía. Se establece que este beneficio no podrá pasar de veinticuatro cuotas mensuales para cada deuda y que se reembolsará con cuotas sucesivas después del término del pago de la deuda. Es una iniciativa de gran importancia, pues resta a la angustia que trae la cesantía o la enfermedad, el apremio del pago de una cuota hipotecaria y eventualmente la pérdida de la casa.

El mismo carácter tiene la indicación aprobada como artículo 21, que valida el seguro de desgravamen, aun en caso de mora en el pago de los dividendos.

Los dividendos insolutos podrán acogerse a los beneficios del artículo 22, aprobado para regularizar su situación.

Para realizar esta labor, el artículo 3º autoriza la reestructuración de la Fundación de Viviendas de Emergencia. La Fundación nació como institución de Derecho Privado, pero leyes sucesivas le han dado, sin decirlo, carácter de institución de Derecho Público, y se hace necesario reestructurarla para darle la agilidad que requieren sus nuevas responsabilidades.

El proyecto contiene varias modificaciones al D.F.L. N° 2, de 1959, recomendadas por la práctica.

Suprime ciertas exenciones de impuestos a la CORVI, institución que, por ser fiscal, deja de pagar y de recibir al mis-

d) Caja de Retiros y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado;

e) Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional;

f) Caja Central de Ahorros y Préstamos, y

g) Banco del Estado de Chile.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, auméntase en un miembro la composición de los Consejos de las instituciones indicadas, el cual tendrá todos los derechos y atribuciones que a los demás Consejeros correspondan.

Artículo 25.—Los jugadores eliminados de la Selección Chilena que participó en el Campeonato Mundial de Fútbol, Juan Soto Mora, Alfonso Sepúlveda Torres y Bernardo Bello Gutiérrez, tendrán derecho a adquirir una vivienda de la población denominada “Exequiel González Cortés” ex “Villa Olímpica” de Santiago, construida por la Corporación de la Vivienda, sin sujeción a los requisitos de puntaje establecidos en la Ley Orgánica de dicha Corporación y en las condiciones de precio, plazo, intereses y demás vigentes en esta clase de contratos.

Artículo 26.—Las empresas que presen servicio público telefónico, deberán instalar por lo menos un teléfono público en toda población de más de cien casas ubicadas en el radio urbano de las comunas que cuenten con más de 15.000 habitantes, siempre que exista servicio local telefónico y el financiamiento correspondiente.

El incumplimiento de esta obligación será sancionada con multa a beneficio de la respectiva Municipalidad, de hasta un mil escudos mensuales, aplicables administrativamente a la compañía infractora, por la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas.

Artículos transitorios

Artículo 1º.—Las empresas de servicios telefónico tendrán un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de la publicación de la presente ley, para cumplir con la

obligación establecida en el artículo 26, para cuyos efectos los Intendentes de cada provincia deberán proporcionarles una nómina de las poblaciones de más de cien casas que no cuenten con teléfono público.

Artículo 2º.—El Banco del Estado de Chile otorgará a la Fundación de Viviendas y Asistencia Social, sin garantías adicionales, préstamos hasta la cantidad de Eº 500.000 para atender durante el presente año el régimen de subvenciones a que se refiere la presente ley. No afectará el otorgamiento de estos préstamos las limitaciones que existan en la Ley Orgánica de dicha institución bancaria.

La Corporación de la Vivienda consultará en su Presupuesto de Gastos los fondos necesarios para que la Fundación de Viviendas y Asistencia Social atienda al servicio y amortización del préstamo a que se refiere el inciso anterior”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En discusión general el proyecto.

El señor PEREIRA LYON.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra el señor Diputado Informante.

El señor PEREIRA LYON.— Señor Presidente, este proyecto que, como idea matriz, tiende a modificar el sistema de reajuste de las cuotas de ahorro de la vivienda, fue ya conocido por la Honorable Cámara; pero, se presentaron tal número de indicaciones, tanto por el Ejecutivo como por nuestros Honorables colegas, que la Sala acordó devolverlo a la Comisión Especial de la Vivienda para que ésta lo informara más completamente.

Esta preocupación, tanto del Gobierno como de los parlamentarios, refleja la gran importancia que atribuimos a la solución del problema habitacional. La labor que ha desarrollado el Gobierno ha sido gigantesca, pero al hacer realidad el anhelo de casa propia ha aumentado aún más la demanda, que estamos tratando por todos los medios de satisfacer.

La idea primitiva del proyecto se mantiene. Consiste en ponerle un nuevo tope

Artículo 19.—La Dirección General de Impuestos Internos procederá a la revisión de todas las “viviendas económicas” construidas en el país al amparo de la ley 9.135 y del D.F.L. N° 2, de 1959, y que se encuentran acogidas a los beneficios, franquicias y exenciones que establecen dichos preceptos legales. Esta revisión se efectuará conjuntamente con la próxima tasación de bienes raíces.

Artículo 20.—Las franquicias, exenciones y beneficios contemplados en la ley 9.135 y en el D.F.L. N° 2, caducarán en el caso que se comprobare que se han introducido modificaciones que excedan las limitaciones establecidas en dichas disposiciones, y por cuya razón pierdan el carácter de viviendas económicas, determinado en el correspondiente permiso municipal que autorizó su construcción.

Al propietario que se le comprobare haberse excedido en las limitaciones señaladas en el inciso anterior se le aplicará una multa equivalente al monto de lo que le habría correspondido pagar por contribución de bienes raíces, durante los dos últimos años. Esta multa será a beneficio de la Corporación de la Vivienda.

Artículo 21.—El seguro de desgravamen que cubre el riesgo de muerte del adquirente de una vivienda económica, se entenderá vigente aunque el comprador se encuentre en mora en el pago de los dividendos o cuotas del precio, mientras no se haya declarado judicialmente la resolución del contrato.

Artículo 22.— Los dividendos insolutos adeudados a la fecha de la publicación de esta ley por adquirentes de propiedades de la Corporación de la Vivienda, la Fundación de Viviendas y Asistencia Social y las Cajas de Previsión, deberán consolidarse sin intereses penales ni multas en la deuda hipotecaria del respectivo adquirente, de acuerdo con las modalidades de pago que rijan para ésta.

Artículo 23.— Autorízase a las Municipalidades para que, dentro del plazo de 180 días, contado desde la vigencia de la

presente ley, transfieran a sus actuales ocupantes los terrenos de su propiedad en los cuales aquellos hubieren construido viviendas cuyo costo de edificación no exceda de cuatro mil escudos, siempre que dichos terrenos no correspondan a servicios de uso público, según los respectivos planos reguladores.

El precio de venta deberán pagarlo los compradores en un plazo máximo de 15 años y devengará un interés no superior al 5% anual.

En casos calificados y tratándose de personas de escasos recursos, las Municipalidades podrán transferir dichos terrenos a sus ocupantes a título gratuito. Dichas transferencias estarán exentas de los gravámenes establecidos en la ley sobre Impuesto de Herencias, Asignaciones y Donaciones; pagarán sólo el 50% de los derechos notariales y no estarán afectas al trámite de la insinuación contemplado en el artículo 1401 del Código Civil.

No regirá, con respecto a las transferencias autorizadas por los incisos anteriores, la obligación señaladas en el artículo 35 del D.F.L. N° 224, de 1953, sin perjuicio de lo cual serán de cargo de los respectivos compradores o donatarios las obras de urbanización que correspondan.

Artículo 24.—En cumplimiento a lo dispuesto en el N° 14 del artículo 7° de la ley N° 11.994, de 29 de diciembre de 1955, el Consejo General del Colegio de Constructores Civiles, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de publicación de la presente ley, propondrá al Presidente de la República ternas, con la nómina de los miembros de dicho Colegio, que deberán integrar, en calidad de consejeros y sin remuneración alguna, los Consejos de las siguientes instituciones:

a) Corporación de Fomento de la Producción;

b) Caja de Previsión de Empleados Públicos y Periodistas;

c) Caja de Previsión de Empleados Particulares;

3.—ENVIO DE UNA COMISION MEDICA PARA COMBATIR LA SILICOSIS EN OFICINAS SALITRERAS DE LAS PROVINCIAS DE ANTOFAGASTA Y TARAPACA.—OFICIO EN NOMBRE DE LA CAMARA.

El señor ROSALES.—Pido la palabra señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROSALES.— Señor Presidente,...

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— Honorable señor Rosales, ¿me permite una breve interrupción antes de que dé comienzo a sus observaciones?

El señor ROSALES.— Con todo agrado, Honorable colega.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Rosales, tiene la palabra Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).— Señor Presidente, he solicitado una breve interrupción al Honorable señor Rosales, con el fin de hacer una petición que no está directamente relacionada con la materia en debate.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Rosales, que está con la palabra en la discusión del proyecto en debate, solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para conceder la palabra al Honorable señor Galleguillos, don Víctor, a fin de que haga una petición.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS (don Víctor).—Señor Presidente, los parlamentarios de la zona norte, haciéndonos eco de un angustioso clamor de los obreros mineros enfermos de silicosis y de los que tienen esta enfermedad en estado latente, solicitamos, en compañía del Honorable señor Robles, que se oficie al señor Ministro de Salud Pública, a fin de que ordene al Servicio Nacional de Salud el envío de una comisión de médicos y de un equipo móvil de Rayos X a las siguientes oficinas de la provincia de Antofagasta: Ale-

mania, Flor de Chile, Pedro de Valdivia, María Elena, Mantos Blancos, Chuquicamata, Mina Despreciada de Tocopilla, a fin de que se examine el estado de salud de los mineros del norte, afectados de silicosis.

El señor GUERRA.— Que se envíe el oficio en nombre de la Honorable Cámara, señor Presidente, y que se agregue también a los obreros de la oficina salitrera "Victoria" de Iquique.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para enviar, en su nombre, el oficio solicitado por el Honorable señor Galleguillos, don Víctor, con el agregado del Honorable señor Guerra.

Acordado.

4.—MODIFICACION DEL SISTEMA DE REAJUSTES DE LAS CUOTAS DE AHORRO ESTABLECIDAS EN EL DECRETO CON FUERZA DE LEY Nº 2, DE 1959.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Rosales.

El señor ROSALES.— Señor Presidente, la Honorable Cámara entra a conocer un proyecto de ley, que tuvo su origen en un Mensaje del Ejecutivo y que ha sufrido una tramitación muy accidentada. Como lo ha hecho presente el señor Diputado Informante, esta iniciativa contó con su primer informe el día 11 de abril del presente año, pero la Honorable Cámara debió devolverlo a la Comisión, porque en el último momento se recibió un oficio del Ejecutivo con numerosas indicaciones. Posteriormente, con fecha 28 de junio se volvió a recibir un largo legajo del Ejecutivo conteniendo una nueva serie de indicaciones, lo que demuestra la manera defectuosa con que el Gobierno pretende legislar.

Señor Presidente, el hecho de que estos abocados mediante este proyecto a modificar el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, que legisló sobre el Plan Habitacional, ya es un hecho grave.

Por otra parte, ayer no más Su Señoría nos manifestaba que próximamente la Corporación deberá tratar las modificaciones al Decreto con Fuerza de Ley N° 4.

¿Qué está demostrando esto, señor Presidente?

Que toda esta legislación de excepción que se hace a base de decretos con fuerza de ley mediante el recurso de las facultades extraordinarias, es inconveniente; es defectuosa. Se hace sin los estudios previos, a toda carrera, sin la meditación debida.

Reconocemos que el proyecto de ley en debate ha sido mejorado por algunas indicaciones del Ejecutivo llegadas a la Comisión y, principalmente, por aquellas que formularon los diversos señores parlamentarios que forman parte de ella. Sin embargo, creemos que esta iniciativa no resuelve el problema de miles de chilenos que han logrado disponer de un techo y, mucho menos, de aquellos otros miles y miles que aún no tienen donde vivir y que están allegados, en poblaciones callampas o, simplemente, debajo de las matas, como los he visto en la provincia de O'Higgins.

¿Por qué, señor Presidente?

Porque este proyecto mantiene en vigencia un sistema de reajuste que se ha hecho odioso, que es tremendamente gravoso y, en algunos casos, discriminatorios, creando una situación verdaderamente dramática en los hogares del pueblo. En el propio informe que estamos analizando se expresa que el 80 por ciento de los adquirentes de viviendas construidas por la Corporación de la Vivienda y la Fundación de Viviendas y Asistencia Social se encuentran en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, entendiéndose por tales los que estuvieren atrasado en cuatro o más dividendos.

¿Por qué ocurre esto, señor Presidente? ¿Es porque la gente no quiere pagar o es por un mero capricho? No, señor Presidente. ¡Esto se debe a que sencillamente la gente no puede pagar! ¿Por qué razón? Veamos. Según los antecedentes

que proporcionaron en la Comisión los altos funcionarios de la CORVI, los ocupantes estarían pagando en dividendos más o menos el 25% de las entradas que recibe el grupo familiar, el jefe del hogar. Pero nosotros sabemos que esto no es así y que, en muchos casos, el grupo familiar paga entre el 30 y el 40 y a veces hasta el 50 por ciento de sus entradas para cancelar los dividendos que demanda la Corporación de la Vivienda u otra institución, como ocurre con el Servicio de Seguro Social.

Esta es la causa por la cual existe el 80 por ciento de los pobladores en mora en el pago de sus dividendos. ¿Qué ocurre en otros países, donde el problema ha estado siendo abordado con un criterio social y humano? Tengo a la vista lo expresado por el señor Alberto Baltra, ex Ministro de Estado y profesor universitario, en sus recordadas y muy comentadas conferencias en la Universidad de Chile. El señor Baltra afirmó que en la Unión Soviética, por ejemplo, y esto ocurre, naturalmente, en todos los países socialistas, el ciudadano soviético paga, por el arrendamiento o alquiler de una habitación, entre un 4 y un 5% de su renta. Y nosotros sabemos que en Cuba esto no va más allá de un 6 o un 7%. Sin embargo, en nuestro país estamos obligando a nuestros compatriotas a distraer, en el rubro de la habitación —como he dicho— un elevado porcentaje de su renta.

El señor CORREA LARRAIN.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ROSALES.— Conozco, por ejemplo, personalmente, lo que ocurre en Rancagua. En un sector de la población "Rancagua Sur" viven obreros de "El Teniente". ¿Cuánto están pagando estos obreros por las casas que ocupan? Entre 30, 40 y 44 mil pesos mensuales. O sea, tienen que disponer para ello mensualmente cerca del 50%, y en algunos casos más, del salario que reciben. Naturalmente, estos trabajadores se quedan en la práctica sin comer y sin atender a otras necesida-

des, que son indispensables en un hogar: la luz, el gas, el agua, el vestuario, los gastos de cada día, los desembolsos que demandan los niños que van al colegio, los medicamentos cuando alguien se enferma. Para todo esto no alcanza, porque todo se lo consume el dividendo de la habitación.

Por eso, nosotros, los Diputados comunistas sostenemos que estos reajustes son odiosos, son injustos, resultan terriblemente gravosos para la economía popular y no se justifican. De ahí, que formuláramos indicación en la Comsón Especial de la Vivienda para eliminarlos definitivamente de la legislación chilena.

Los pobladores, además de desembolsar el 50% o más de sus entradas para pagar los dividendos, están afrontando el riesgo de perder las viviendas que ocupan, después de haber luchado y de haberse esforzado tanto para conseguirlas a través de largas y engorrosas tramitaciones, como son las que hay que hacer en nuestro país para lograr un techo donde vivir. Miles de familias están en estos instantes amenazados de lanzamiento. Así ocurre por ejemplo, en la Población Las Rejas donde más de 800 familias que no han podido cancelar los dividendos afrontan en estos mismos instantes el peligro de ser lanzadas a la calle y de perder las viviendas que allí ocupan. Por eso, los Diputados comunistas también formulamos indicación para que se suspenda todo lanzamiento durante el plazo de dos años, porque nos parece inhumano que por la absoluta imposibilidad de pagar los dividendos abusivos que se están cobrando con este injusto sistema de reajustes, se pueda desalojar y echar a la calle a modestas familias chilenas en esta época del año o en cualquiera otra.

El propio informe reconoce esta dramática situación. Dice que se debe a que en muchos casos el jefe del grupo familiar está cesante, no tiene trabajo y, en consecuencia, carece de entradas. ¿Y con qué se va a pagar el dividendo? O bien, cuando se adquirió la habitación trabajaban dos personas o tres personas del grupo fa-

miliar, pero ocurre que una o dos quedaron cesantes, con lo cual han disminuido las entradas necesarias para afrontar los gastos.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor Diputado Informante le solicita una interrupción.

El señor ROSALES.— ¡Es tan breve mi tiempo!

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Puede continuar Su Señoría.

El señor ROSALES.— Aparte de esta situación, que es de suma gravedad, y que el proyecto no corrige porque mantiene este sistema de reajustes, los pobladores deben afrontar una serie de gastos en el momento mismo de ocupar sus viviendas.

Aprovechando la presencia en la Sala del señor Ministro de Obras Públicas, debemos denunciar la forma cómo la Corporación de la Vivienda está llevando adelante su Plan Habitacional. En primer lugar, debemos decir que las poblaciones que se construyen se están haciendo por contratistas inescrupulosos. Lo hemos denunciado en otras oportunidades en esta Honorable Cámara. Hemos dicho que a estos contratistas se los está favoreciendo por razones de orden político, que se están pagando favores de esta naturaleza y que muchos de estos contratistas, como se dice vulgarmente, trabajan con "la negra", sin capital, a base de los estados de pago que les va entregando la Corporación ed la Vivienda.

Por eso, muchos quiebran, abandonan las obras y dejan a los obreros impagos; y le crean naturalmente a la CORVI serios problemas económicos, porque ésta tiene que entrar a cancelar las deudas que ellos no pagaron.

Por otro lado, ¿cuál es la calidad de estas construcciones? Es muy deficiente. Se está construyendo "a la diablo", como se dice vulgarmente. Se entregan poblaciones incompletas, inconclusas. En Rengo, por ejemplo, se dio el caso de una población de la CORVI que fue entregada a sus

adquirentes faltando en cada casa, una puerta y una ventana, sin los cierros correspondientes y sin las terminaciones de rigor. ¿Qué explicación se dio? Se dijo que estas casas habían quedado así, porque el presupuesto no alcanzaba para más y porque se quería que no resultaran muy caras para los ocupantes, es decir, con dividendos muy altos para los pobladores. ¿Cómo puede ser esto una razón? ¿Cómo pueden ocurrir estos hechos?

A los dos meses, con motivo de las primeras lluvias y del primer temporal, se volaron los techos de las casas de esa población, se rompieron las cañerías, se destrozaron los servicios higiénicos. Entonces, los pobladores han tenido que entrar en gastos para reparar sus casas y, en fin, para terminarlas.

Aquí hay un Honorable Diputado por Valdivia que nos ha informado que en esa ciudad ha ocurrido lo mismo con algunas poblaciones de la CORVI, como asimismo ha pasado en muchos otros puntos del país.

Los problemas a que me he referido agravan la situación de las personas que tienen la suerte de lograr una casa de la Corporación de la Vivienda o de otra institución.

Señor Presidente, existe también, como ya lo hice presente, amenaza de lanzamiento colectivo en casi todas las poblaciones de la CORVI. Cité casos de la población "Las Rejas"; pero podría mencionar cientos de casos de la propia ciudad de Rancagua y de otras ciudades del país, debido, señor Presidente, a que la gente no está en condiciones de pagar estos dividendos que exige la CORVI. Ahora, según los cálculos que han hecho los propios pobladores, por una vivienda, por ejemplo, de un valor de ocho mil escudos, van a resultar pagando al final dieciséis, veinte y hasta veinticuatro mil escudos.

El señor FONCEA.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor ROSALES.— Cómo no, Honorable colega.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Puede hacer uso de la interrupción el Honorable Diputado.

El señor FONCEA.— Señor Presidente, y tan injusta es la situación que está planteando nuestro Honorable colega señor Rosales, vale decir, tan injusta es la solución que le ha dado el Gobierno a este problema, que los parlamentarios de estas bancas insistimos mucho, en el seno de la Comisión de la Vivienda para que se terminara con el sistema de reajuste automático y anual de los dividendos de las habitaciones que venden la CORVI y las Cajas de Previsión. Pero, el señor Ministro de Obras Públicas se opuso a esta iniciativa, sosteniendo que el sistema de reajuste de dividendos es indispensable. Sin embargo, señor Presidente, a renglón seguido, el Gobierno de la República le ha dado urgencia y ha patrocinado, indirectamente, un proyecto que ya despachó el Honorable Senado y que establece el sistema que va a imperar en materia de pagos de las deudas en dólares. Y ahí sí que cambia el criterio, señor Presidente, porque el dólar ha subido en los últimos tiempos, como todos nosotros sabemos. Resulta que a estos deudores en dólares, que es la gente más rica y más solvente de Chile, se les establece un sistema especial, en virtud del cual no van a pagar por el dólar el precio actual, sino el precio antiguo, vale decir, 1.053 pesos. Yo quisiera que el señor Ministro de Obras Públicas, en representación del Gobierno, nos señalara esta disparidad de criterio: cuando se trata de los sectores ricos de Chile, entonces se dicta una ley especial para evitar que ellos tengan que correr con las consecuencias de la desvalorización de nuestro signo monetario. Pero, cuando se trata de los sectores modestos que ocupan estas poblaciones, entonces el Gobierno y los sectores oficialistas cambian substancialmente de criterio y mantienen este sistema que es un oprobio.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Rosales.

El señor ROSALES.—Decía, señor Pre-

sidente, que con este sistema de reajuste de las "cuotas de ahorro", los pobladores tendrán que pagar dos, cuatro o más veces el valor de sus viviendas.

Pero yo quiero hacer presente a la Honorable Cámara otro problema: la verdadera anarquía que existe dentro de este sistema de reajuste. Por ejemplo. Se da el caso que en una misma población donde viven carabineros, personas afectas a la Ley N° 10.383, y pobladores que se han acogido a los beneficios de la Corporación de la Vivienda, hay tres sistemas de reajustes: uno para el sector donde viven los carabineros, otro para los afectos a la Ley N° 10.383, y un tercero para el sector donde habitan los obreros que se han acogido a los beneficios de la CORVI. ¿A qué se debe esta anomalía si la población es la misma y si las casas son del mismo tipo? Sin embargo, se presenta el caso de esta anarquía.

También sería interesante que el señor Ministro de Obras Públicas, aquí presente, pudiera explicar este problema.

He concedido una interrupción al Honorable señor Pontigo, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, puede usar de una interrupción el Honorable Diputado.

El señor PONTIGO.—Señor Presidente, este proyecto de iniciativa del Ejecutivo no resuelve el problema que nos preocupa, en su integridad. Se ha pretendido con esta proposición de ley buscar algunas soluciones de parche al problema habitacional, pero deja en pie algunas cuestiones fundamentales que, justamente, preocupan más hondamente a toda la población que vive en estas propiedades sujetas al régimen de reajuste.

No hay en Chile un poblador, ni una sola familia que no proteste y reclame en contra de este sistema, porque, en primer término, es abusivo y pesa brutalmente sobre las espaldas de los trabajadores, especialmente obreros, y, en segundo lugar, porque en el fondo no hace otra cosa que

legalizar la especulación con los arrendamientos.

Señor Presidente, cuando se discutió en la Comisión este problema, yo expresé que en nuestro país, durante muchos años, se ha venido realizando una gran lucha contra la especulación de los arrendamientos de las propiedades. ¿Y qué ha ocurrido generalmente? El propietario arrienda una casa en veinte o veinticinco escudos mensuales. Si desea aumentar el precio del arrendamiento, de una u otra manera obtiene que el arrendatario restituya la propiedad y ésta quede desocupada. En seguida, la limpia bien, le hace algunos arreglos y la ofrece nuevamente en arrendamiento. Sucede, entonces, que sin haber cambiado lo fundamental del inmueble, ya que sigue siendo una casa vieja, como se dice en el lenguaje popular, con "una manito de gato", alza la renta mensual de veinticinco a cincuenta escudos.

Ahora bien, la Corporación de la Vivienda ha establecido un sistema de reajustes. Esto significa que en la adquisición de una casa cuyo precio inicial se fijó en cinco o seis mil escudos, su propietario termina pagando diez o doce mil escudos al término del plazo fijado para el pago. Todos los años va aumentando el valor del dividendo.

Pero, ¿qué ocurre? Sucede algo extraordinario: mientras el propietario particular hace arreglar la casa para aumentar el precio del arriendo, la CORVI ni siquiera pinta la casa, ni siquiera le coloca un vidrio, en definitiva, no hace nada. Y, no obstante esto, sigue aumentando anualmente el monto de los dividendo con que se paga el precio de la propiedad.

Nosotros estimamos que esto es abusivo y que un sistema así sólo sirve para legalizar la especulación en los arrendamientos contra lo cual se ha luchado durante muchos años en nuestro país.

Señor Presidente, el proyecto de ley en debate ha sido notablemente mejorado, mediante una serie de indicaciones presentadas por los Honorables Diputados en

la Comisión. Sin embargo, estimamos que, mientras exista este sistema de la reajustabilidad de los dividendos, no será resuelto el problema en nuestro país.

Como consecuencia de esta reajustabilidad absurda y del desarrollo de la vida económica en nuestro país, que nos conduce hacia un despeñadero, cuyos efectos hacen cada día mayor impacto en el pueblo, ha ocurrido lo que dice el informe: el 80% de los ocupantes de las propiedades están atrasados en el pago de sus dividendos.

En razón de esta situación es que formulé una indicación en la Comisión respectiva, destinada a consolidar las deudas de los actuales ocupantes de las poblaciones, con el propósito de que puedan quedar al día en sus pagos, esto es, sin deudas.

La mayoría de los ocupantes están adeudando cuatro, cinco, seis y hasta doce meses de arriendo. Si ellos se encuentran en estado de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, entendiéndose como tales, los que estuvieren atrasados en cuatro o más dividendos, la Corporación de la Vivienda no les recibe ni un solo centavo si no pagan los cinco dividendos de una vez. De manera que, cuando un país llega a este extremo, en que la situación del empleado y del obrero es desastrosa, pues la cesantía crece en forma permanente, no se puede lograr que la gente pague oportunamente sus deudas con esta Institución o con cualquiera de las Cajas de Previsión por intermedio de las cuales pueden realizar esta clase de operaciones.

Ahora bien, la consolidación de estas deudas, dentro de la deuda hipotecaria, sin cobro de intereses penales ni multas, permitirá a los actuales deudores arreglar su situación. De esa manera, la Corporación de la Vivienda, empezará ahora a percibir lo que, hasta este instante, no había podido obtener por las disposiciones legales que la rigen.

Sin embargo, esta indicación, que seguramente va a ser recibida con entusiasmo y alegría por decenas de miles de po-

bladores, y que fue patrocinada por mis Honorables colegas señores Papic y Altamirano, tampoco resolverá, en definitiva, el problema. ¿Por qué? Porque en un país mal administrado como el nuestro, cuya situación económica va en descenso, agravándose los problemas de los empleados y obreros, dentro de uno, dos o tres años volveremos a tener los mismos problemas de atrasos en el pago de los dividendos a pesar de que este proyecto de ley está destinado a subvencionar a aquel que no puede pagarlos por enfermedad o no alcanza a cancelarlos por cesantía. Pero no consulta subvenciones en favor de aquellos que reciben un salario que no les permite vivir con su familia y cumplir, a la vez, esta clase de obligaciones.

Señor Presidente, el obrero y el empleado están recibiendo hoy, escasamente, el dinero necesario para no morir de hambre, puesto que sus bajos salarios y sueldos apenas les permiten obtener la necesario para su alimentación.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del primer discurso del Honorable señor Rosales.

Puede continuar Su Señoría dentro del tiempo de su segundo discurso.

El señor PONTIGO.— Creemos que, como consecuencia de esta situación que vive el país, dentro de un plazo corto o largo, volverá a presentarse el mismo caso, porque en Chile los problemas se están resolviendo por el sistema de parches, y no en forma integral, con una visión de conjunto.

Sin embargo, señor Presidente, la aprobación unánime de que fue objeto esta indicación en la Comisión e, incluso, la buena acogida que le dispensó el señor Ministro de Obras Públicas, llevarán, por lo menos, un alivio a decenas de miles de obreros y empleados que, en este instante, se encuentran en una aflictiva situación.

Señor Presidente, de acuerdo con una indicación del Honorable colega, señor Donoso, en este proyecto se establece la

constitución del Directorio de la Fundación de Viviendas y Asistencia Social. Pues bien, nosotros creemos que su integración no corresponde a una democracia ni tampoco si consideramos las atribuciones que se dan al Presidente de la República.

Somos partidarios de eliminar la Fundación de Viviendas y Asistencia Social, porque estimamos que es un organismo que está de más en Chile;...

El señor KLEIN.— Todo lo contrario.

El señor PONTIGO.— ...está servido por un grupo burocrático inútil y sus funciones deberían ser absorbidos por la Corporación de la Vivienda,...

El señor GUERRA.— Sirve a la gente más modesta.

El señor PONTIGO.— ...a fin de que existiera un solo organismo que centralizara la dirección del Plan Habitacional o de los planes que se consultan para solucionar el problema habitacional en Chile. En consecuencia, señor Presidente, para que haya una visión de conjunto, para que no se esterilicen los esfuerzos y para que no haya gastos desperdigados que perjudican al interés nacional, el organismo mencionado debería estar integrado dentro de la Corporación de la Vivienda.

Sin embargo, señor Presidente, creemos también que éste no es el momento adecuado para hacer esta reforma y que no existen las condiciones para que se acepte esta idea; y, por eso, hemos propuesto modificar el sistema para determinar la composición del Directorio de esta Fundación.

¿Por qué estamos en contra del sistema propuesto? Porque la verdad es que aquí se propone un Directorio compuesto de nueve miembros, todos los cuales, en definitiva, serán designados por el Presidente de la República. En efecto, establece el artículo 2º que el Presidente de la Fundación de Viviendas y Asistencia Social será designado por el Presidente de la República y que también formarán parte del Directorio un representante del Co-

legio de Visitadoras Sociales, un representante del Instituto de Ingenieros, un representante del Colegio de Arquitectos, un representante del Colegio de Constructores Civiles, el Alcalde de Santiago, y tres representantes del Presidente de la República. En el inciso tercero se dice que los representantes de los Colegios Profesionales serán designados por el Presidente de la República, de una terna que deberá presentarle el Consejo respectivo de la institución correspondiente. De manera que, el Consejo será designado, exclusivamente, por el Presidente de la República.

Nosotros estimamos que los representantes de los Colegios Profesionales deben ser designados directamente por ellos, y no por el Presidente de la República, porque creemos que a éste le basta con nombrar al Presidente de la Fundación, ya que, además, cuenta con tres representantes. Además, en el Directorio figura el Alcalde de Santiago, que también es designado por el Presidente de la República. Estimamos que la Central Unica de Trabajadores y la Agrupación de Pobladores de Chile deben también tener representación directa en este organismo para que, así, tenga una verdadera conformación democrática que interprete, en realidad, el interés nacional, y no esté sujeto a la voluntad omnimoda del Presidente de la República.

Nosotros haremos indicación en este sentido.

En Chile hay un problema extraordinariamente grave. En efecto, ciento cuarenta o ciento cincuenta mil familias han debido construir sus hogares en terrenos fiscales, semifiscales, municipales o particulares. De una u otra manera ellas han levantado sus viviendas y las Municipalidades, en consideración a que estas poblaciones han crecido extraordinariamente, se han visto en la obligación de atenderlas para el retiro de la basura, para darle nombre a las calles, para proporcionarles alumbrado y servicio de agua potable, etc.

Hay millones de personas que viven en estas condiciones. Nosotros creemos que esta situación no puede continuar así y nos parece que, a través de una ley, debemos declarar de utilidad pública todos esos terrenos fiscales, semifiscales, municipales o particulares para que la Corporación de la Vivienda, de acuerdo con las disposiciones legales que la rigen, expropie esos terrenos, los urbanice y entregue títulos definitivos de propiedad a sus actuales ocupantes.

Este problema debe ser resuelto de esta manera. No existe otra forma de solucionarlo en un país donde hay millones de personas viviendo en centenares o miles de poblaciones a lo largo de todo el territorio nacional. Ya que no será posible desalojarlos de esos inmuebles el único medio de solucionar el problema, es legalizar los títulos de propiedad de los terrenos que esa gente actualmente ocupa.

Por eso, nosotros vamos a formular indicación, con el propósito de resolver este problema en la forma que lo estoy planteando.

En seguida, el artículo 92 establece que la subvención consultada en el proyecto beneficiará a los propietarios de viviendas económicas de un valor no superior a 3.500 unidades reajustables. Nosotros estimamos que esta limitación es muy grande, ya que, de esta manera, los beneficios de esta disposición sólo alcanzarán a un reducido número de familias, de actuales ocupantes, porque 3.500 unidades reajustables no significan más allá de E^o 4.500.

Como en la actualidad han adquirido un precio exorbitante los materiales de construcción —fierro, cemento, maderas, mano de obra, etc.— con E^o 4.500 apenas se puede construir un humilde rancho, en circunstancias que, lo que necesitamos, es darle casas a nuestra población. Por este motivo, presentaremos una indicación con el objeto de elevar de tres mil quinientos a cuatro mil quinientas las unidades reajustables, a fin de que este beneficio alcance no solamente al modesto y humilde obrero, que habita una casa muy chiquita,

sino también a algunos sectores de empleados que viven en forma poco **menos** que miserable.

Nosotros pensamos que deben extenderse los beneficios de esta ley a más vastos sectores. Por lo tanto, no podemos reducir a tres mil quinientas unidades reajustables las garantías que otorgan estas disposiciones legales, las cuales surgieron del examen hecho sobre estas materias en la Comisión y del acuerdo que la mayoría de ella adoptó para apoyar la idea del señor Ministro de Obras Públicas, presente casi permanentemente en sus sesiones.

Señor Presidente, nosotros creemos que hay que desarrollar en Chile un gran y vasto movimiento...

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —¿Me perdona, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del segundo discurso del Honorable señor Rosales.

Tiene la palabra el Honorable señor Foncea.

El señor FONCEA.— Señor Presidente, el Decreto con Fuerza de Ley N^o 2, sobre Plan Habitacional, del Supremo Gobierno, ha sido, evidentemente, perjudicial y regresivo para los sectores asalariados del país. Y lo ha sido por cuanto ha modificado substancialmente el sistema para las ventas de viviendas económicas vigente hasta el año 1959, fecha de la dictación del referido Decreto con Fuerza de Ley y, como podría suponerse, las modificaciones han provocado una verdadera angustia de los adquirentes para poder cumplir los compromisos contraídos con anterioridad al Plan Habitacional —tan cacareado— las habitaciones entregadas por las Cajas de Previsión y por la Corporación de la Vivienda se vendían a los imponentes ocupantes por el valor de costo. Por ejemplo, si la construcción de una población tenía un costo de mil millones de pesos para el Servicio de Seguro Social, y cada vivienda le significaba un millón de pesos, la venta se hacía por ese valor de costo, o sea, por un millón de pesos, nada menos ni nada más. En otras palabras, las instituciones

previsionales y la Corporación de la Vivienda no hacían negocio con ese sector modesto, constituido por los asalariados que ocupaban esa clase de habitaciones. El sistema era, a nuestro juicio, justo y aceptable, pues las viviendas se construyen con el dinero de esos Institutos de Previsión, es decir, con recursos de propiedad exclusiva de los imponentes.

Pues bien, el decreto con fuerza de ley N° 2 comenzó variando el sistema y estableciendo la venta, no por el valor de costo, sino por lo que se ha dado en llamar “el valor de reposición”. Esto significa que una casa cuya construcción representa para la CORVI un millón o un millón y medio de pesos, entra inmediatamente, antes de ser ocupada por el adquirente, a valorizarse algunas veces en el doble o en más del doble de su costo. A eso se debe el fenómeno anotado por el Honorable señor Rosales hace algunos instantes, de que las viviendas entregadas ahora último han llegado a un precio muy superior a las posibilidades económicas de los sectores asalariados del país y su valor es desproporcionado al cobrado antes del D.F.L. N° 2, aparte de estarse levantando poblaciones estrechas y de pésima calidad.

Y el nuevo sistema, señor Presidente, es tanto o más injusto si se considera que la CORVI construye tales habitaciones, como lo he dicho, con cargo a los aportes de las Cajas de Previsión. Así es como, en 1961, el Servicio de Seguro Social ha contribuido con aportes cercanos a los 10 mil millones de pesos, en tanto que la Caja de Empleados Particulares, en cumplimiento de la obligación contemplada por el decreto con fuerza de ley N° 2, ha debido realizar aportes a la CORVI del orden de los 16 mil millones de pesos, durante el mismo año 1961 y bien sabemos, a través de las denuncias de los obreros y de los empleados, la forma anormal cómo la Corporación ha dado cumplimiento a su obligación de entregar viviendas a esas Cajas.

En resumen, señor Presidente, las viviendas no se construyen con recursos fiscales, ni tampoco con las cuotas de ahorro —que puede suscribir cualquier particular—, sino que se levantan con cargo exclusivo a los fondos de los institutos de previsión; —vuelvo a insistir— la Corporación de la Vivienda comienza haciendo un espléndido negocio al venderlas, de manera que a los imponentes obreros y empleados por un precio muy superior, representado por el llamado “precio de reposición”.

Señor Presidente, quiero señalar cómo es falsa la propoganda que ha hecho el oficialismo, en el sentido de que hoy día se están construyendo las poblaciones por el estricto valor alzado de la propuesta aceptada al contratista. Y así, muchas veces hemos escuchado en este mismo hemisiciclo observaciones sobre el particular, haciendo resaltar la diferencia existente entre el sistema actual y el que imperaba antes de que el señor Alessandri asumiera el Poder. Sostienen los encargados de destacar las ventajas del régimen de los Gerentes que las propuestas hechas son “químicamente honradas”, por cuanto los contratistas las conciertan por un determinado valor que no está sujeto ni a reajustes ni a bonificaciones de ninguna especie. Sin embargo, la realidad es otra. Tengo aquí a la mano los antecedentes del caso ocurrido en la población “José Dionisio Astaburuaga” de Talca, que el año 1958 se entregó a una firma constructora por el precio alzado de 245 millones. Pues bien, fuera de esta suma se pagó a la Empresa Constructora, por concepto de bonificaciones y reajustes extraordinarios, 284 millones más. O sea, el valor de dicha población subió a más del doble en relación con el precio fijado en la propuesta. Y toda esta enorme diferencia tiene que pagarla el modesto imponente del Servicio de Seguro Social, pues esa población pertenece a este Institutc y fue cons-

truida a petición del Diputado que habla, en ese entonces Consejero del Seguro Social en representación del Parlamento.

Por otra parte, la burocracia dentro de la Corporación de la Vivienda, como todos sabemos, ha aumentado en forma exagerada y gran parte de los gastos generales que ella demanda, por más que se quiera desconocer este hecho, gravitan sobre las poblaciones. Esta es una de las razones del alto costo de las actuales viviendas.

Además, de acuerdo con el artículo 68 del D.F.L. N° 2, se ha variado también el sistema para fijar el precio de venta, por cuanto por el artículo citado se estableció el reajuste de los dividendos de acuerdo con el índice de sueldos y salarios, provocando así un aumento de los dividendos todos los años, medida que ha debido ser resistida por los ocupantes de varias poblaciones levantadas en distintos ciudades del país.

Se ha sostenido que este sistema es de meridiana justicia, por cuanto si el adquirente de una vivienda aumenta sus remuneraciones, sea el sueldo o el salario, es lógico —dicen— que también pague un mayor dividendo, un mayor precio por la habitación adquirida. Pero tal argumento es verdadero sólo aparentemente, por cuanto todos sabemos, también, que los reajustes de sueldos y salarios son permanente y groseramente burlados y que sólo algunas empresas cuyos sindicatos están bien organizados dan cumplimiento riguroso a esos reajustes. A propósito, debo señalar que en la zona que represento en esta Alta Corporación, son innumerables los casos de violación de las leyes de reajuste y el propio Ministro de Obras Públicas, no le ha dado cumplimiento en el caso de obreros que han trabajado en obras de regadío, como es el caso del ensanche del canal Maule en el lugar denominado "Amarillo" de la provincia de Talca.

El campesinado de todas las provincias centrales no tiene ni siquiera conocimiento de que se hayan dictado leyes sobre re-

ajustes. De manera que el sistema del reajuste anual de dividendos ha fracasado por falta de fiscalización por parte de los Servicios del Trabajo, y por la falta de escrúpulos de los patrones que burlaron los míseros reajustes aceptados por el Gobierno.

Por otra parte, en el decreto con fuerza de ley N° 2 no se hace ninguna distinción entre el adquirente de una vivienda que se encuentra trabajando; y el que, por razones ajenas a su voluntad, ha quedado cesante. La cesantía no se contempla, a pesar de que un obrero o empleado cesante no estará nunca en condiciones de cubrir ninguna clase de dividendos, salvo que salga a vender sus enseres. Todos sabemos que el número de personas sin trabajo en el país se eleva a una cifra superior a los 200 mil. Y muchos de esos adquirentes y ocupantes de poblaciones están en mora en el pago de su dividendo, precisamente a raíz de tal situación ajena en absoluto a su voluntad.

En otras palabras, el cesante en nuestro país tiene idéntico trato que el obrero en actividad, lo que a nuestro juicio constituye una aberración.

En seguida, en el proyecto que estamos discutiendo, se cambia el sistema de reajuste. Y ha dicho el señor Diputado informante que en el año 1961, el índice de aumento de sueldos y salarios estuvo por encima del índice del costo de la vida. Por eso, el Supremo Gobierno propone, como única solución, a un problema de mucho mayor fondo, hacer reajustes de acuerdo con la variación del índice del costo de la vida.

Señor Presidente, estimamos que el remedio va a resultar mucho peor que la enfermedad. Sabemos que, en los últimos meses, el costo de la vida ha subido en forma estrepitosa, y que por el colapso económico que sufre el país, como consecuencia de la devaluación de nuestro signo monetario no se requiere ser profeta para saber que el índice del costo de la vida va a subir, si es que las estadísticas

no son falseadas, a un porcentaje muy superior al índice de sueldos y salarios; porque hasta la fecha, por lo menos en el presente año, no se ha dictado ninguna ley de reajustes de remuneraciones y si bien hemos presentado los Diputados de oposición un proyecto sobre el particular, no será tarea fácil sacarlo adelante.

El señor PEREIRA LYON.—¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor FONCEA.—No tengo tiempo, Honorable colega.

De manera que nosotros sabemos positivamente que ésta no es la solución que reclaman los sectores asalariados. Por lo demás, ninguna explicación se ha dado de la negativa del Gobierno ante nuestra insistencia por derogar el injusto sistema de reajustes de dividendos, o, por lo menos, para suspenderlo por un plazo de cinco años, indicación que hemos presentado en estos momentos los parlamentarios de nuestras bancas. No hay ni puede haber ningún fundamento serio para justificar esa negativa.

Por un lado, el Gobierno no acepta dejar sin efecto el reajuste de los dividendos. Pero, por el otro, patrocina oficialmente —como lo manifesté anteriormente, haciendo uso de una interrupción que se me concedió— una ley destinada a permitir a los deudores de obligaciones en dólares para pagarlas de acuerdo al valor de un dólar ficticio como es el de 1.053 pesos, y no al precio real y efectivo que es de 1.800 o 1.900 pesos. Y lo grave del caso es que la diferencia entre el dólar ficticio y el dólar real será de cargo del Fisco, del Erario; vale decir, de todo el pueblo chileno, quien deberá hacer un nuevo sacrificio para impedir que los ricos hagan un mal negocio.

El Honorable Senador, señor Salomón Corbalán, dio en el Honorable Senado la siguiente información: Las deudas en dólares del sector privado ascienden a 410 millones de dólares. Si se considera que entre el valor antiguo y el actual del dólar hay una diferencia de 800 pesos, signifi-

ca que el Fisco, es decir, todo el país, va a tener que cargar con esa diferencia, que puede calcularse en los 325 mil millones de pesos.

Por eso, denantes había pedido al señor Ministro de Obras Públicas una explicación acerca de la negativa terca que ha tenido el Ejecutivo para dejar sin efecto el reajuste automático de los dividendos de las viviendas económicas, pues no nos explicamos el criterio diferente en relación al otro proyecto citado.

Además, en compañía de los Honorables Diputados señores Alessandri y Allende, hice una indicación con el objeto de rebajar los intereses de los dividendos del 4% al 2% anual. En la actualidad, ocurre que la Corporación de la Vivienda cobra un interés del 2%, en tanto que el Servicio de Seguro Social y los demás institutos de previsión cobran un interés del 4% anual. Por eso hay muchas poblaciones con viviendas idénticas, cuyos ocupantes pagan sin embargo, distintos dividendos. ¿Por qué? Porque hay en ellas casas entregadas directamente por la Corporación de la Vivienda, con el interés del 2%, y otras distribuidas por los institutos de previsión, con un interés del 4%. Pero esa proposición nuestra para rebajar al 2% este interés, tampoco encontró acogida por parte del representante del Ejecutivo y nuestra indicación fue rechazada. Insistiremos en ella en la saia.

El sistema de la bonificación o de la subvención a los ocupantes indigentes es un nuevo engaño para éstos. Es un engaño tan grande como el que se produjo recientemente, cuando se habló de la asignación escolar, a la cual los sectores oficialistas hicieron una tremenda propaganda. Todos sabemos que, hasta la fecha la ley que la estableció no tiene aplicación de ninguna especie. Además, en el propio informe de la Comisión Especial de la Vivienda se deja de manifiesto que de la bonificación o subvención no gozarán los sectores obreros. En efecto, en su parte expositiva, en la página 3, se dice textual-

mente: "Agregó —se refiere al Ministro de Obras Públicas— "que, en general, las viviendas construidas por encargo de los institutos previsionales y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo eran de un valor superior al indicado y, por lo tanto, no tendrán derecho a la subvención que se establece." En consecuencia, ninguna población ocupada por obreros gozará de la subvención ofrecida por el Gobierno como una solución a un grave problema, cuyos proyecciones ni siquiera ha captado, pues si lo hubiera hecho estaría en conocimiento que la mayoría de los poblaciones entregadas con posterioridad al Decreto N° 2 se encuentran en huelga de pago de los dividendos.

Además, señor Presidente, la bonificación debe restituirse, debe devolverse, y el artículo 97, que figura en la página b) del informe, establece a la letra:

"Artículo 97.—Las subvenciones de que trata el artículo anterior estimadas en cuotas de ahorro, deberán ser reembolsadas por el deudor a la Fundación de Viviendas y Asistencia Social. El reembolso se efectuará una vez que el deudor haya satisfecho la totalidad de los dividendos correspondientes a la deuda subvencionada y se realizará en tantas cuotas mensuales sucesivas cuantos hayan sido los dividendos subvencionados".

O sea, el supuesto beneficio no constituye de ninguna manera una subvención, sino que un préstamo con la obligación de restituirlo. Y, tal como se indica en el artículo 97 citado, la restitución procederá una vez que se termine de pagar la deuda. Y cosa curiosa, entre las personas que van a tener derecho a las subvenciones figuran aquéllas que han quedado total o parcialmente incapacitadas para trabajar. Es decir, un individuo totalmente incapacitado para ganarse la vida se le puede dar un préstamo, con la terminante obligación de restituirlo a la Fundación de Viviendas y Asistencia Social. ¡Es esta, Honorable Cámara, la magnánima solución ofrecida por el Ejecutivo!

Por eso nosotros somos contrarios al sistema, máxime cuando el Gobierno levantó, como uno de los pedestales de su campaña, como una de las bases de la Administración, la necesidad y el compromiso de terminar con toda clase de bonificaciones. Sabemos, además, los escándalos que se producen a través de estos sistemas. Hemos visto cómo los empresarios de la locomoción colectiva, que tiene también una bonificación, ha denunciado públicamente que ciertos individuos inescrupulosos les han estado cobrando comisiones o "coimas", para hacer efectivo un derecho otorgado por ley.

Por lo demás, nosotros, los que representamos a provincias, los que tenemos un sentido criterio regional en todo orden de cosas, sabemos cómo las bonificaciones van a llegar exclusivamente a Santiago y seguramente a Valparaíso y a otra ciudad importante. Las demás zonas, como sucede con la bonificación a la locomoción colectiva, quedaría al margen de todo beneficio, o sea, la subvención será para nuestras provincias un nuevo y gran volador de luces.

Para terminar, quiero agregar que nosotros estamos en desacuerdo con el artículo 2º, que modifica la constitución del Directorio de la Fundación de Viviendas y Asistencia Social.

Estimamos que en ese Directorio debe haber representantes de las provincias, ya que, según lo aceptado por la Comisión, su conformación actual es esencialmente centralista. Además, gracias a una indicación patrocinada por el Diputado que habla, será posible que las Municipalidades vendan, a los actuales ocupantes, los terrenos de su propiedad donde se hayan construido viviendas por el sistema de autoconstrucción. Esto constituirá una solución adecuada para un problema que se arrastra desde hace ya muchos años. Asimismo, soy autor de una indicación, aprobada por la Comisión, que establece que el seguro de desgravamen del adquirente de una vivienda económica rige mientras no

quede resuelto el contrato, en virtud de un fallo judicial. Hoy día, no hay un criterio establecido sobre la materia, de manera que dicha disposición solucionará miles de casos que se han presentado a través del país.

He concedido una interrupción al Honorable señor Oyarzún.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Oyarzún.

El señor OYARZUN.—Señor Presidente, como miembro de la Comisión Especial de la Vivienda, me correspondió participar en el estudio de este proyecto de ley, que modifica en parte las disposiciones del Decreto con Fuerza de ley N° 2.

Con algunas de las indicaciones presentadas se pretende ir en ayuda de muchos pobladores del país. Sin embargo, como lo manifestó mi Honorable colega señor Foncea, con este proyecto no se soluciona nada. Además, se demuestra que precisamente la dictación de decretos con fuerza de ley por el actual Gobierno no ha dado los frutos esperados y que continuamente hay que estarlos perfeccionando.

En la Comisión hice presente que la subvención a la cuota de ahorro debía alcanzar también a las deudas superiores a 3.500 unidades. La mayoría de los pobladores que ocupan viviendas de la CORVI tienen deudas con ella por un valor superior al indicado, ya que la tasación de las casas y departamentos sobrepasa generalmente los cinco millones de pesos. Es decir, aquellas personas cuyas viviendas han sido tasadas en más de esa suma, no podrán gozar de esta subvención progresiva, que llegará hasta el sesenta por ciento, pese a que, con el reajuste anual, se le hará más difícil soportar estos aumentos. De todas maneras, señor Presidente, aunque no prosperaron muchas indicaciones para mejorar este proyecto de ley, que viene en segundo informe a la Honorable Cámara, creo que con el correr del tiempo, con todo lo que se ha dicho y estoy comprobando, el Gobierno tendrá razona-

blemente que dejar sin efecto la unidad reajutable, que económicamente ha resultado un perjuicio para los adquirentes de viviendas.

Yo digo esto señor Presidente, porque al señor Ministro, presente en la Sala, se le ha estado denunciando, en infinidad de oportunidades, cómo se construye en la actualidad. Hemos visto lo que sucede con las poblaciones en la ciudad de Viña del Mar, especialmente con las de "Limonares", donde los contratistas, quienes reciben bonificaciones por reajuste de precios de materiales, y otros beneficios, entregaron la mayoría de los departamentos a medio terminar. O sea, fuera de la cuota que deben pagar al contado, estas personas que actualmente están ocupando estos departamentos, tienen que incurrir en un nuevo gasto, con motivo de la colocación de ventanas, el arreglo de los cielos y una serie de otras reparaciones.

En la ciudad de Quillota ocurre lo mismo; y tal es así, señor Presidente, que, por intervención del Diputado que habla, la Corporación de la Vivienda comunicó a esta Honorable Cámara que, en lo sucesivo, no se iban a efectuar esta clase de construcciones, especialmente con esos pisos, que no son de madera, sino que de cemento, sin ventanas, sin pinturas exteriores. Esto resulta antihigiénico y contribuye a la propagación de muchas enfermedades entre las familias que habitan tales departamentos, entregadas a medio terminar y que, en realidad, son muy estrechos.

Por otra parte, señor Presidente, en este proyecto de ley hemos presentado una serie de indicaciones. Una de ellas tiende a que las Municipalidades entreguen a título gratuito, a aquellas personas de escasos recursos, los predios que están ocupando y en las que hay construcciones de un valor inferior a los cuatro millones de pesos; y, en otros casos, a que se les auto-dice para venderlos. Digo esto, porque en la ciudad de Valparaíso existe una población llamada "Rocuant", cuyos terrenos

pertenecen a la Municipalidad. En Quillota, existe la población "El Mayaca", cuyos terrenos pertenecen a la Municipalidad y en los que viven más o menos uno o dos pobladores, que con esta indicación podrán solucionar en forma efectiva sus problemas, puesto que ahora las Municipalidades no están autorizadas, ni para vender, ni para entregar estas viviendas a título gratuito.

Fui al departamento de Huasco en compañía del ex Diputado señor Ernesto Araneda, y allí tuve oportunidad de visitar una población de más de doscientos pobladores que, precisamente, han construido sus casas en terrenos municipales. Al aprobarse esta indicación se dará solución a graves problemas de habitación, y se podrán entregar títulos a estos pobladores.

En consecuencia, estas indicaciones van a sanear la situación de cientos de pobladores que, a través del país, ocupan terrenos de propiedad municipal. De igual forma, solicito que se apruebe mi indicación que autoriza al Colegio de Constructores Civiles para nombrar Consejeros en algunas Cajas de Previsión.

Finalizo mi intervención, pidiendo a los Honorables colegas presten su aprobación a las numerosas indicaciones que se han presentado a este proyecto, porque con ellas se viene a solucionar substancialmente algunos problemas de los pobladores de todo el país. Dentro de la brevedad del tiempo, es difícil analizar este proyecto de ley como sería del caso hacerlo.

He concedido una interrupción al Honorable señor Altamirano, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Fonca, tiene la palabra el Honorable señor Altamirano.

El señor ALTAMIRANO.—Señor Presidente, por desgracia, debo ser muy breve al tratar un tema tan importante para la clase trabajadora chilena, como es el que se refiere al reajuste de las cuotas

de ahorro para la adquisición de viviendas de "CORVI". El señor Presidente me ha advertido que desea hacer uso de la palabra el señor Ministro de Obras Públicas, como igualmente el Honorable colega señor Reyes, don Tomás.

En consecuencia, me referiré exclusivamente a uno de los aspectos que pretendía tratar esta mañana. Y es el relativo a la afirmación de que bajo esta Administración los sueldos y salarios habrían aumentado en mayor porcentaje que el costo de la vida; en otras palabras, que la clase trabajadora chilena habría mejorado en este Gobierno sus niveles de subsistencia.

Esta afirmación, repetida reiteradamente por Su Excelencia el Presidente de la República, es total y absolutamente equivocada. Y en los labios del Jefe de Estado constituye más que un error, porque él conoce muy bien las cifras y sabe manejarlas.

Pido al señor Presidente que recabe el asentimiento unánime de la Sala para insertar tres cuadros en la Versión Oficial de prensa y en el Boletín de Sesiones, en los cuales se demuestra cómo los niveles de vida y el poder adquisitivo de obreros y empleados, públicos y particulares, han desmejorado notablemente, en los últimos diez años y especialmente en los tres del Gobierno del señor Alessandri.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para proceder en la forma indicada por el Honorable señor Altamirano.

Un señor DIPUTADO.—No hay acuerdo.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Hay oposición.

Puede continuar Su Señoría.

El señor ALTAMIRANO.—Señor Presidente, ha sucedido por segunda vez lo que me esperaba. Nosotros tratamos de demostrar, no sólo con nuevas afirmaciones, sino que con cuadros estadísticos serios, las falsedades del Gobierno, y nuevamente se impide que estos cuadros sean

publicados y puedan, en esta forma, ser conocidos por todos los chilenos.

De esos cuadros se deducen los siguientes hechos. Primero: que actualmente existen 1.265.000 obreros, y que éstos ganan un salario promedio de veinticuatro escudos mensuales.

Según las cifras dadas por el Jefe del Estado, lo que gana un obrero promedio en Chile es sólo de veinticuatro escudos mensuales...

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha terminado el tiempo del primer discurso del Honorable señor Foncea. El Honorable señor Altamirano puede continuar en el tiempo del segundo discurso de Su Señoría.

El señor ALTAMIRANO.—Segundo, que existen 435 mil campesinos en Chile y, según las cifras que Su Excelencia el Presidente de la República ha dado, estos 435 mil campesinos ganan sólo doce escudos mensuales.

Por esto, estimamos que el problema fundamental que debe considerarse en Chile al plantear cualquier tipo de plan, especialmente un plan habitacional, es el de los bajísimos niveles de vida de la clase trabajadora en nuestro país.

Los obreros, que ganan veinticuatro escudos mensuales, y los campesinos, que ganan doce escudos mensuales, lógicamente y necesariamente, no están en condiciones de solventar dividendos que fluctúan entre quince, veinte o más escudos mensuales, para adquirir viviendas.

En los últimos diez años, los obreros han disminuido su poder adquisitivo de 346 escudos, a 289 escudos, que es el ingreso promedio que ganó un obrero al año en 1961; de tal manera que en diez años los obreros, en poder adquisitivo, han perdido 57 escudos.

Los empleados particulares ganaban el año 1953 un sueldo promedio anual de 1.643 escudos; el año 1958, ya había bajado éste a 1.344 escudos y en 1960 sólo ganaban 1.230 escudos al año; de tal ma-

nera que sólo en los tres primeros años de esta Administración, los empleados particulares de nuestro país ya han perdido un promedio de 114 escudos de por adquisitivo al año.

Señor Presidente, los empleados públicos ganaban el año 1953, un promedio de dos mil noventa y seis escudos anuales; en 1958, un mil trescientos diez escudos; y en 1960, sólo ochocientos treinta y cuatro escudos. De tal manera que el poder adquisitivo del empleado público en Chile se ha deteriorado, bajo la actual Administración, en cuatrocientos setenta y seis escudos, esto es, cuatrocientos setenta y seis mil pesos.

Y si camparamos esta cifra en relación con lo que ganaban el año 1953, nos encontramos con que su poder adquisitivo ha experimentado una disminución de un millón doscientos mil pesos. Por eso es que encuentro profundamente lamentable que los parlamentarios de las bancas del frente se hayan opuesto a que se analizaran, seria y responsablemente, los cuadros que pretendía aportar a este debate, para que se viera cuánta razón tenemos cuando afirmamos que es falso, y constituye una burda mentira afirmar que el asalariado chileno ha mejorado sus niveles de vida durante este Gobierno.

Es verdad que la Dirección de Estadística y Censos ha elaborado un índice, sólo a contar del año 1959, en el cual aparentemente los sueldos y los salarios habrían aumentado más que el costo de la vida; pero este índice considera únicamente a los obreros industriales, vale decir, a un 27% de los asalariados chilenos, de 1.800.000 imponentes que hay acogidos a los diversos organismos previsionales. No puede elaborarse seriamente un índice tomando en consideración un porcentaje tan reducido.

A mayor abundamiento, señor Presidente, según la Dirección de Estadísticas y Censos, es en la industria donde más habrían aumentado los sueldos y salarios en relación al costo de la vida, y si analizamos el sistema para calcular este au-

mento que utiliza el Jefe del Estado, resulta que es allí, justamente, en donde más ha caído el promedio que ganaba mensual o anualmente el sector obrero.

Es así como en el año 1958, el sector obrero industrial ganaba, en promedio al año, 367 escudos y hoy gana sólo 353 escudos. De tal manera que las cifras que el Jefe del Estado ha usado para calcular el aumento del poder adquisitivo de obreros y empleados, desmienten las que al respecto elabora la Dirección General de Estadística.

Todo esto está demostrando, señor Presidente, que los niveles de vida en que se debate la clase trabajadora chilena son extraordinariamente bajos y, por qué no decirlo, miserables. Por eso, como lo ha escuchado ya la Honorable Cámara, el 80 por ciento de los adquirentes de propiedades de la CORVI y de las Cajas de Previsión, se encuentran en mora. Y también así se explica que, aun cuando estos dividendos sean aparentemente bajos, el sector obrero de nuestro país no está en condiciones de pagarlos.

Se argumenta que un dividendo que fluctúa entre 15 y 20 mil pesos no es exagerado. Pero cuando se piensa —como lo he manifestado, de acuerdo con las cifras oficiales— que lo que gana un obrero en Chile es promedio 24 mil pesos mensuales, mal puede pagar 15 ó 20 mil en arriendo. Por ello, es, señor Presidente, que hay un 80 por ciento de los adquirentes de casas en mora; y por eso es también que cualquier proyecto de éste o de otro Gobierno que no tenga en consideración este hecho básico y fundamental, o de que el poder adquisitivo de las grandes mayorías nacionales es mínimo, será injusto o inconveniente.

Señor Presidente, se está discutiendo aquí acerca del reajuste de los dividendos, se está pidiendo que anualmente se reajusten los saldos insolutos que se adeudan a las Cajas de Previsión y a la CORVI. Y nosotros nos preguntamos: ¿Por qué el único sector ciudadano de este país que debe pagar sus deudas reajustadas es pre-

cisamente el sector obrero, que es el más explotado, más oprimido, más pobre y más miserable? ¿Acaso el resto de la actividad económica del país también paga sus deudas reajustadas?

Pues bien, como ya lo ha mencionado el Honorable señor Foncea, diversos sectores del país habían contraído deudas en dólares; y es el Gobierno quien precisamente ha propuesto un proyecto de ley tendiente a que aquellos deudores en dólares no paguen reajustadas sus deudas; aunque, por razones que daré posteriormente, tengo mis dudas sobre si este objetivo se va a lograr. En cambio, el sector obrero sí que deberá pagar reajustadas sus deudas por una serie de consideraciones financieras y técnicas bastante discutibles y dudosas.

He expresado que tal vez no se logre impedir que las deudas en dólares se paguen con un cambio de \$ 1.053, porque es público y notorio que el Banco Central ha convenido ya con el Gobierno norteamericano, con las compañías del cobre y el Fondo Monetario Internacional la devaluación de nuestra moneda. Ello ya está resuelto y se hará a contar del próximo mes de septiembre, una vez que se realice la elección de Diputados por el Primer Distrito de Santiago. Esta devaluación significará un nuevo impacto sobre el costo de la vida y, en último término, se agravarán más aún las condiciones de subsistencia de la clase trabajadora chilena.

Por eso, aunque nosotros consideremos que este proyecto mejora en cierta medida las condiciones actuales, dista mucho de satisfacer las necesidades de nuestra clase trabajadora, que no está en condiciones de poder solventar dividendos de la cuantía exigida.

No hace mucho tiempo que, en Valdivia, se planteó . . .

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo del segundo discurso del Honorable señor Foncea.

El señor NAPANJO.—¿Por qué no pide el asentimiento de la Sala nuevamente,

señor Presidente, para que se inserten los cuadros a que se ha hecho referencia?

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Solicito nuevamente el asentimiento unánime de la Sala para insertar esos cuadros en el Boletín de Sesiones y en la Versión Oficial de la prensa.

Un señor DIPUTADO.—No, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—No hay acuerdo.

La Mesa se permite proponer, frente al cúmulo de indicaciones procedentes que se han presentado y después de haber conversado con el señor Ministro de Obras Públicas, presente en la Sala, que se vote en general el proyecto y se le envíe a Comisión hasta el día miércoles próximo inclusive, acordándose tratarlo en una sesión especial a que citaría la Mesa para el jueves de la semana próxima, día en que se le consideraría en particular con o sin informe de Comisión.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—El plazo para presentar indicaciones ya está vencido; ellas podían presentarse hasta las 12.30 horas.

Si le parece a la Sala, así se procederá.

Un señor DIPUTADO.—No, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—No hay acuerdo.

Continúa el debate.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor PINTO (Ministro de Obras Públicas).—Señor Presidente, quiero, brevemente, hacerme cargo de algunas observaciones que se han formulado en esta Sala en relación con el proyecto en debate.

Es un hecho cierto que, con los nuevos mecanismos que se han dispuesto, la Corporación de la Vivienda ha realizado una obra de gran trascendencia para el país. La CORVI, conjuntamente con las institu-

ciones fiscales y semifiscales, no ha duplicado ni triplicado el número de viviendas que construye, sino que lo ha sextuplicado. Y esta meta no se puede alcanzar, sino cuando se enfrenta el problema en una forma seria y clara.

Es efectivo también que muchas viviendas —o mejor dicho ciertos grupos en determinados sectores— se realizan ahora con un "standard" de inferior calidad a aquél que antes se aplicaba, porque, justamente, la Corporación de la Vivienda tiene el propósito de construir casas que estén al alcance de todos los sectores de la población —y no sólo de un grupo privilegiado— que puedan cubrir con sus entradas el valor del dividendo que se cobre por los inmuebles.

Sin embargo, el propósito es, en cuanto al reajuste del dividendo establecido, que la persona que contraiga obligaciones por la compra de una vivienda, mantenga su servicio de acuerdo con el precio real en que fue inicialmente pactada. Las personas que, por efecto de la desvalorización monetaria, pagan dividendos ascendentes a la octava o décima parte del valor de las viviendas que compraron, son precisamente las responsables de que Chile no pudiera construir con esos recursos las casas necesarias para satisfacer la demanda derivada del incremento de la población. Afortunadamente, con los medios con que ahora se cuenta, el país está construyendo una cuota de viviendas que se halla por encima del nivel vegetativo del aumento de la población y, por lo tanto, ahora está en condiciones de descargar, digámoslo así, el déficit habitacional existente hasta el año 1958. O sea, antes de la dictación de este plan.

Ahora ¿por qué no pagan sus dividendos las personas que compran casas en una población construida por la Corporación de la Vivienda? Después de haberse estudiado el problema en todos sus aspectos, se ha llegado a las siguientes conclusiones: no pagan, en primer lugar, porque dichas personas han adquirido una vivienda, cuyos dividendos resultan más

altos de los que realmente puede afrontar el grupo familiar; en segundo lugar, porque pasan por una situación transitoria de incumplimiento producida por desocupación o enfermedad; y, en tercer lugar, porque no están dispuestos a pagarlos de ninguna manera y creen que el país está en la obligación de cubrir con sus recursos los gastos de habitación de sus familias.

Este proyecto tiene por objeto, justamente, resolver ciertos problemas derivados del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1959, que estableció determinadas obligaciones que deben cumplir los compradores de viviendas. Esto no significa que tal cuerpo legal estuviese mal estudiado; simplemente las circunstancias promovidas en el correr del tiempo, exigen la adopción de nuevas medidas que sería una aberración del Gobierno no procurar poner en práctica.

Pues bien, la primera medida propuesta tiene por objeto limitar el reajuste de las cuotas de ahorro a la variación del índice del costo de la vida y no en relación con sueldos y salarios, que estableció el D.F.L. N° 2, con el objeto de que las personas que entonces estaban recibiendo un promedio de aumento de sueldos y salarios inferior al alza del costo de la vida, no fueran conminadas a cancelar un porcentaje de sus entradas mayor al inicialmente pagado. Además, este índice se mantiene también como tope, porque, si el día de mañana, aquel medio de los sueldos y salarios resultara inferior al del alza del costo de la vida, el reajuste de las cuotas de ahorro también quedaría limitado por éste. En todo caso, se ha estimado más conveniente este segundo tope, y, aun cuando el índice general de sueldos y salarios exceda el del costo de la vida —cosa que ha ocurrido en estos dos últimos años, puesto que el índice de 1962, en relación con el de 1961, fue superior en un 15% de acuerdo con el de sueldos y salarios, y en un 9% de acuerdo con el alza del costo de la vida—, es importante que las personas, aun cuando sus sueldos y salarios au-

menten en promedio por encima del alza del costo de la vida, no paguen por sus viviendas más de lo que realmente valen.

Esta es la razón fundamental que ha llevado al Gobierno a modificar el artículo 1° del D.F.L. N° 2.

Ahora bien, de acuerdo también con el artículo 1° del D.F.L. N° 2, como ya lo enunciara en un primer instante, las personas de escasos recursos, de muy baja renta, pueden adquirir una vivienda exageradamente económica y pequeña, incompatible con las necesidades del grupo familiar. Pues bien, el Gobierno ha estimado que una familia, por muy modesta que sea, tiene también derecho a conseguir una vivienda con las condiciones mínimas de higiene y de salubridad. Por este motivo, se ha establecido una bonificación de tipo automático para todas aquellas viviendas económicas de un valor no superior a 3.500 unidades reajustables, que hoy día representan un valor total de cinco millones de pesos, cifra que se ha estimado como suficiente para atender a los estratos más modestos de la población. Con esta asignación se pretende un descuento o rebaja automática de los dividendos, que permitan atender mejor el pago de las viviendas o postular a una de categoría un poco superior.

Esta es la otra razón por la cual se introduce una modificación en el servicio de los dividendos para aquellas personas que, en épocas transitorias, no están en condiciones de pagar los dividendos ya sea por desocupación o por enfermedad. En estos casos, se establece una prórroga del pago de los dividendos, la que hasta el momento es de hasta treinta años, como máximo, según se determina en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2. Se trata de un plazo mayor al establecido en otras leyes hasta la fecha.

Ahora, al consultarse una prórroga del plazo por desocupación o enfermedad, siempre que esta causal no dure más de dos años, se establece que todos estos dividendos serán prorrogados en la misma

medida; y con los fondos que se obtengan con este objetivo, se reembolsará a las instituciones estatales.

Las limitaciones que se han establecido están perfectamente ajustadas a la idea de distribuir, en forma equitativa, el fondo social que el país tiene para atender a la clase más modestas, y no, sencillamente "a tirios y troyanos", tengan o no recursos. No se trata de establecer, por la vía de la supresión de reajustes, una bonificación que podría llegar a tener proyecciones insospechadas, con lo que las instituciones, que tienen la obligación de recuperar la plata para incrementar su labor, la perderían, en perjuicio de los imponentes que están esperando algún día alcanzar este beneficio.

Se ha dicho que los imponentes de las Cajas de Previsión quedarán sin ser atendidos. Si esos imponentes están aspirando a viviendas de un precio superior a cinco millones de pesos, se presume que tienen la posibilidad de subvenir al pago de los dividendos, los que les significarán obtener una vivienda perfectamente completa y razonable, conseguida con una cantidad inferior a la que hoy día muchos pagan por la pieza de un conventillo. Parece absurdo que se diga que la Corporación de la Vivienda no está trabajando en forma seria, en circunstancias de que viene entregando viviendas completas con todos los servicios sanitarios, viviendas de un valor de compra que es inferior al que a muchas personas les costaría arrendar una pieza de conventillo en alguna ciudad del país.

Por este motivo, y con el propósito de que se mantengan las instituciones que deben procurar un mayor progreso y asistencia a los distintos grupos que están atendiendo, el Ejecutivo se permite solicitar a la Honorable Cámara que se sirva aprobar este proyecto que legisla en forma seria y no demagógica, a fin de solucionar el problema habitacional, porque necesitamos crear un sistema que el día de mañana resuelva el problema para

siempre y no sólo por dos o tres años, con graves perjuicios para las generaciones venideras.

Nada más, señor Presidente.

El señor REYES, don Tomás.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor REYES (don Tomás).— Señor Presidente, esta iniciativa legal tiene, evidentemente, un fin muy plausible. Sin embargo, dada la forma en que tuvo que ser despachada por la Comisión y como va a serlo por la Honorable Cámara, en vista de que no hubo acuerdo para proceder de otra manera, creo que saldrá bastante defectuoso en su totalidad, y no vamos a tener oportunidad de hacer un análisis, como corresponde.

El propósito inicial fue, simplemente, el de agregar el índice del costo de la vida al índice de sueldos y salarios, para fijar normas de reajustabilidad. Sin embargo, el proyecto fue complementado después con una iniciativa mucho más compleja, la que, a mi juicio, requiere aún un mayor estudio. Dentro del propósito del proyecto de ley, se han incorporado nuevas ideas, algunas de general aceptación y otras bastante discutibles.

En el artículo 1º del proyecto, están contenidas, fundamentalmente, las nuevas modalidades de reajustabilidad y se consultan otras reformas del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2.

Me referiré a la letra a) del artículo 1º del proyecto y no a las razones que se dicen en cuanto a dificultades que se habían producido entre la Corporación de la Vivienda y los contratistas, pese a suprimirse la exención de impuestos que hoy día tienen los contratistas en la adquisición de materiales y elementos destinados a la construcción de viviendas económicas, en contratos con la CORVI. Como se explicó en la Comisión, ésta era una simple exención con la que el Fisco dejaba de percibir fondos que, por otro lado, perdía. La verdad es que la fórmula existen-

te no satisfacía, a mi juicio, el interés que todos perseguimos, cual es que la Corporación de la Vivienda disponga de mayores recursos, a fin de construir viviendas a más bajo costo. Por este motivo, me parece más razonable que se hubiese establecido claramente que la exención debía ir en favor de los contratos; por lo tanto, los contratistas debían considerar esta rebaja de impuestos en la propuesta respectiva, fijando un menor costo en las construcciones.

El artículo 23 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 dispone que no gozarán de los beneficios que establece el referido decreto aquellas viviendas que hayan sido construidas con créditos hipotecarios, que excedan al 50% del valor de la vivienda y su terreno. Se pretende por esta disposición que, en el caso de préstamos a corto plazo, estos beneficios queden vigentes, aun cuando excedan del límite del 50% establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2. La verdad es que, a mi juicio, esta disposición tampoco está debidamente concebida, puesto que con ella se elimina el incentivo que debieran tener las empresas constructoras para aumentar sus aportes a la construcción.

En seguida, vienen los artículos 91 a 96, que son los que se refieren a la intervención de la Fundación de Viviendas y Asistencia Social para dar a los deudores bonificaciones que pueden llegar hasta el 60% del valor de las cuotas que establece el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, con el fin de aliviar el pago, la reajustabilidad de las mismas. Sin embargo, hacer participar en este mecanismo a la Fundación de Viviendas y Asistencia Social parece, a nuestro juicio, innecesario, ya que la propia Corporación de la Vivienda podría determinar, para cada una de las poblaciones que construye, las modalidades de reajuste de las viviendas respectivas. Lo más grave es que toda esta bonificación a la reajustabilidad se hará con cargo a los fondos actuales de la propia Corporación de la Vivienda, ya que, según se estima aquí, el millón quinientos mil escu-

dos que costará aproximadamente esta iniciativa será de su cargo. Es evidente que una institución, que ya está pasando por un momento bastante difícil en su financiamiento, se resentirá aún más con las disposiciones señaladas. Pareciera que fuera propio que la subvención para casos de cesantía la atendiera la Fundación de Viviendas y Asistencia Social, ya que la Corporación de la Vivienda no dispone de los funcionarios adecuados para calificar estos casos, pero, como digo, en lo que se refiere a la bonificación general de reajustes, no parece aconsejable que un nuevo organismo, como la Fundación de Viviendas y Asistencia Social, que no ha tenido hasta aquí participación en este tipo de actividades, pase ahora a asumir esta labor.

A continuación, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 hay algunos vacíos que tal vez ésta sería la oportunidad para llenarlos. En primer término, quisiera manifestar que la limitación de la superficie, hoy día establecida en 140 metros cuadrados, en general es justa, pero, sin embargo, priva a las familias numerosas de tener una vivienda adecuada. Por esta causa, me había permitido redactar una indicación, que no alcancé a entregar a la Mesa, para que en el caso de que una determinada familia justificara que el número de sus miembros es mayor de ocho personas pudiera ampliar la vivienda a razón de cuatro metros cuadrados más por cama, de manera que la vivienda fuera adecuada y le diera la debida satisfacción. Naturalmente, estas ampliaciones sólo podrían otorgarse a aquellas familias que acreditaran estas circunstancias y en el caso de transferencia, también se requeriría que fueran personas de familias numerosas.

Del mismo modo, es un clamor de las Municipalidades donde se han levantado poblaciones extremadamente vastas de la Corporación de la Vivienda, el que se atienda parte de los gastos que representa la incorporación de estas nuevas poblaciones, financiando los gastos munici-

pales y de servicio público que deben establecerse en ellas. Desgraciadamente, no ha quedado incluida, por falta de tiempo, una disposición referente a esta materia.

Hay también otras disposiciones, algunas de las cuales aquí han sido planteadas como una necesidad, en vista de que algunos señores Diputados consideran que la reajustabilidad, en sí, es injusta. Nosotros estimamos que puede haber un tipo de subvención para aquellos sectores de más bajas rentas, pero que no hay conveniencia en sustituir la reajustabilidad tal como ha sido concebida, si bien pudiera perfeccionarse su sistema, ya que es evidente que las ventas a largo plazo traen un desmejoramiento tal, en la recuperación del valor efectivo de la propiedad, que instituciones de interés social, no entidades abstractas en sí, sino aquellas que representan a la comunidad toda, tienen interés en recuperar en el más alto grado.

Por lo expuesto, nosotros vamos a aprobar en general este proyecto de ley. Naturalmente, dado el procedimiento, no será posible presentar indicaciones para un segundo informe, como originalmente se había convenido, pero a través de los Honorables Senadores de nuestro partido presentaremos en esa Corporación algunas indicaciones que tiendan a perfeccionar esta iniciativa.

Nada más, señor Presidente.

El señor PAPIC.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PAPIC.— ¿Cuántos minutos quedan, señor Presidente?

El señor SCHAULSOHN (Presidente).— Un minuto, Honorable Diputado.

El señor PAPIC.— En realidad, ya no alcanzo a decir nada...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará cerrado de inmediato el debate

de este proyecto y del que está en tercer trámite constitucional.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se omitirá la lectura de las indicaciones y sólo se las irá leyendo en el momento de votarlas.

Aprobado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará en general el proyecto.

Aprobado.

Han quedado reglamentariamente aprobados los artículos 3º, 4º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 13, 15, 18, 19, 20 y 26, y 1º y 2º transitorios.

Se va a dar lectura a una indicación que incide en el artículo 1º.

El señor CAÑAS (Secretario).— Los señores Robles, Pontigo y Montes han presentado indicación para reemplazar en el artículo 1º, letra h), (artículo 92) la cifra "3.500", por "4.500".

El señor SCHAULSOHN (Presidente).— En votación el artículo 1º con la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la por la afirmativa, 33 votos; por la negativa, 39 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).— Rechazado el artículo con la indicación. Se va a votar el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Si le parece a la Cámara, se aprobará el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

El señor REYES (don Tomás).— Con mi abstención, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).— Aprobado el artículo con la abstención del Honorable señor Reyes Vicuña.

Corresponde votar el artículo 2º. Se va a dar lectura a una indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).— En este artículo se han formulado varias indicaciones, la primera de las cuales es de los señores Eguiguren, Errázuriz y Ríoseco, para suprimirlo.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—En votación la indicación para suprimir el artículo 2º del proyecto. En el caso de que sea rechazada la indicación para suprimirlo, se entraría a votar las indicaciones destinadas a modificarlo.

En votación la indicación para suprimir el artículo 2º.

Si le parece a la Cámara, se dará por aprobada la supresión del artículo.

Acordado.

En consecuencia, han quedado sin efecto las demás indicaciones que tenían por objeto modificar este artículo.

—Los artículos 3º y 4º están aprobados reglamentariamente.

Corresponde votar el artículo 5º. Se va a dar lectura a una indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).— Indicación de los señores Ríoseco, Eguiguren y Pereira, para reemplazar en el artículo 5º, inciso segundo, la frase “o pagos de cualquiera otra naturaleza”, por la siguiente: “en la parte que correspondna a amortización”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En votación el artículo 5º con la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 40 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Aprobado el artículo 5º, con la indicación.

Se va a dar lectura a otra indicación que se refiere a este artículo.

El señor CAÑAS (Secretario).— Indicación de los señores Ríoseco, Pereira y Eguiguren, para agregar en el mismo inciso segundo del artículo 5º, a continuación de la frase “al precio de venta de dichas casas”, la siguiente: “Los valores que los ocupantes hayan cancelado como rentas de arrendamiento serán reliquidados considerarándolos como dividendos”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Si le parece a la Honorable Cámara, y no se pide votación, se aprobará esta indicación.

Aprobada.

Corresponde votar el artículo 6º.

Se va a dar lectura a una indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).— Indicación de los señores Ríoseco, Pereira y Eguiguren, para agregar en el artículo 6º, después de las palabras “Corporación de la Vivienda” y antes de la expresión “considerará”, la siguiente frase: “...o la Fundación de Viviendas y Asistencia Social, en su caso”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 50 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Aprobado el artículo con la indicación.

Si le parece a la Sala, se pondrá en plural la palabra “Considerará”, en atención al agregado que se le ha hecho.

Acordado.

En votación el artículo 12.

Se va a dar lectura a una indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).— Indicación de los señores Eguiguren, Ríoseco y Pereira, para agregar en el artículo 12 una letra nueva e), que diga: “e) Solamente podrá otorgarse un préstamo por cada socio, sin finalidades de lucro, y la vivienda correspondiente no podrá ser vendida antes de transcurrido un plazo de cinco años”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En votación el artículo 12 con la indicación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

Corresponde votar el artículo 14.

El señor Secretario dará lectura a una indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).— El señor Acevedo propone intercalar en el artículo 14, entre las expresiones “compra” y “anteriores”, la frase “o de arrendamiento de pisos”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En votación el artículo 14 con la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la*

afirmativa, 29 votos; por la negativa, 40 votos.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Rechazado el artículo 14 con la indicación.

Se va a dar lectura a otra indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación del mismo señor Acevedo para agregar el siguiente inciso segundo en el artículo 14: "Quedarán beneficiados por la disposición anterior igualmente los ocupantes de terrenos que hubieren construído mejoras con anterioridad a la vigencia de la presente ley, aun cuando no hubiesen suscrito contratos".

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En votación el artículo 14 con la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos; por la negativa, 44 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Rechazado el artículo 14 con la indicación.

Se va a votar el artículo 14 en la forma propuesta por la Comisión.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobado.

Corresponde votar, a continuación, el artículo 16.

Se va a dar lectura a una indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Rioseco, Eguiguren y Pereira, para suprimir la frase que dice: "y sin intereses o recargos de cualquiera naturaleza que importe un mayor valor que el indicado".

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En votación el artículo 16 con la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 44 votos; por la negativa, 33 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Aprobado el artículo 16 con la indicación.

Corresponde, en seguida, votar el artículo 17.

Se va a dar lectura a una indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los mismos señores Rioseco, Eguiguren y Pereira, para intercalar en el artículo 17 la palabra "penales" entre las palabras "intereses" y "por".

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En votación el artículo 17 con la indicación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo con la indicación.

Aprobado.

En votación el artículo 21.

Se va a dar lectura a una indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Pereira, Eguiguren y Rioseco, para reemplazar en este artículo la frase: "...mientras no se haya declarado judicialmente la resolución del contrato." por la siguiente: "...en no más de seis meses".

El señor MONTES.—¿Cómo quedaría el artículo, señor Presidente?

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Se va a dar lectura al artículo.

El señor CAÑAS (Secretario).—El artículo quedaría así: "El seguro de desgravamen que cubre el riesgo de muerte del adquirente de una vivienda económica, se entenderá vigente aunque el comprador se encuentre en mora en el pago de los dividendos o cuotas del precio en no más de seis meses."

El señor FONCEA.—Quedaré igual que antes la disposición entonces.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En votación el artículo 21, con la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 34 votos; por la negativa, 38 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Rechazado el artículo con la indicación.

Se va a votar el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

El señor OCHAGAVIA.—No, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 61 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Aprobado el artículo 21.

Corresponde votar el artículo 22.

Se va a dar lectura a una indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Juliet, Rioseco, Pereira y Eguiguren, para reemplazar el artículo 22 por el siguiente:

“Artículo...— La Corporación de la Vivienda, la Fundación de Viviendas y Asistencia Social, y las Instituciones de Previsión, sean o no las mencionadas en el artículo 48 del D.F.L. N° 2, de 1959, condonarán los intereses penales, sanciones y multas que se hubieren originado por rentas de arrendamiento o dividendos atrasados, con anterioridad al 30 de junio del presente año, siempre que los interesados cancelen sus obligaciones vencidas dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de publicación de la presente ley”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—En votación la sustitución del artículo 22.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 44 votos; por la negativa, 33 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Aprobada la indicación.

Corresponde votar el artículo 23.

Se va a dar lectura a algunas indicaciones.

El señor CAÑAS (Secretario).—Se han formulado las siguientes indicaciones a este artículo:

De los Honorables señores Rioseco, Eguiguren y Pereira para intercalar en el artículo 23, en los incisos 1° y 3°, des-

pués de las palabras “Municipalidades para” y “Municipalidades” la frase: “con el voto afirmativo de los dos tercios de los Regidores en ejercicio”.

El señor Magalhaes ha formulado la misma indicación para agregar en el inciso 3° del artículo 23, después de la frase que dice: “las Municipalidades”, lo siguiente: “en sesión especial al efecto y aprobado por los dos tercios de los Regidores en ejercicio”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Se va a votar el artículo 23 con la indicación del Honorable señor Magalhaes, por ser la más amplia.

En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 57 votos; por la negativa, 14 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Aprobado el artículo 23 con la indicación.

Como consecuencia de ello, queda sin efecto la otra indicación, que era más restringida.

Corresponde votar el artículo 24.

Se va a dar lectura a una indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Martínez Camps, Flores Castelli, Pereira y Eguiguren para reemplazar el artículo 24 por el siguiente:

“Artículo...— Agrégase una letra nueva al artículo N° 50 del D.F.L. N° 2, de 31 de julio de 1959, que diga:

“letra).—Un representante del Presidente de la República que deberá ser Constructor Civil”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Para admitir a votación esta indicación, debería necesariamente consultar una frase más que señalara que este cargo será sin remuneración. De lo contrario, vulneraría el artículo 45 de la Constitución Política del Estado.

El señor FONCEA.—No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Es improcedente la indicación.

El artículo 24 queda, en consecuencia, reglamentariamente aprobado.

Se va a dar lectura a una indicación que incide en el artículo 25.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Rioseco, Pereira y Eguigueren para que en el artículo 25 se suprima la frase “de la población denominada “Exequiel González Cortés” ex “Villa Olímpica de Santiago”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En votación el artículo 25 con la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 41 votos; por la negativa, 28 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Aprobado el artículo con la indicación.

Corresponde, en seguida, votar indicaciones que consisten en agregar artículos nuevos.

Se va a dar lectura a la primera indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación del señor Galleguillos, don Florencio:

“Artículo...— En las ventas de departamentos u otros inmuebles de las Instituciones de Previsión, realizadas conforme a lo dispuesto en el D.F.L. N° 39, los imponentes podrán pagar sus cuotas al contado con los fondos propios depositados en la Corporación de la Vivienda como cuotas de ahorros.

Para este objeto, la CORVI pondrá a disposición de la Institución de Previsión respectiva, y sin mayor trámite, los fondos reajustados de los imponentes, aún cuando la propiedad que ellos adquieran no cumpla los requisitos establecidos en el D.F.L. N° 32.”

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En votación la indicación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobado.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Foncea y Leyton, para consultar un artículo que diga:

“Los saldos de precios provenientes de la venta de viviendas económicas efectuada por el Servicio de Seguro Social a sus imponentes serán reajustadas en conformidad con lo establecido en el D.F.L. N° 2, de 1959, rebajado en un 50%”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, 37 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—De los señores Foncea y Leyton, para agregar el siguiente artículo:

“Artículo...— Los saldos de precios provenientes de la venta de viviendas económicas efectuada por el Servicio de Seguro Social a sus imponentes, no estarán afectos al reajuste anual establecido en el D.F.L. N° 2, de 1959”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos; por la negativa, 40 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Foncea y Leyton. Dice como sigue: “Los saldos de precios provenientes de la venta de viviendas económicas, cuyo valor no exceda de 5 mil unidades reajustables, que se adeuden a las Instituciones de Previsión, no podrán devengar un interés anual superior al 2 por ciento”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 27 votos; por la negativa, 41 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Rechazada la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Muñoz Horz y Sáez, que dice:

“Artículo...— Reemplázase, a contar desde la vigencia del D.F.L. N° 2, de 1959, sobre Plan Habitacional, cuyo texto definitivo fue fijado por Decreto Supremo N° 1.101, de 10 de julio de 1960, su inciso segundo del artículo 14 transitorio, por el siguiente:

“Las normas anteriores no se aplicarán a los casos de viviendas en poblaciones que el 30 de julio de 1959 se encontraban en construcción.

En aquellos casos que por aplicación de esta disposición, los deudores hipotecarios de las instituciones de previsión resultaron con saldos a favor, dichos saldos serán imputados a dividendos futuros más próximos del servicio de sus respectivas deudas.

Las Cajas de Previsión respectivas procederán a extender las escrituras correspondientes sobre modificación del servicio de las deudas de acuerdo con las modalidades establecidas en sus respectivos reglamentos sobre préstamos hipotecarios vigentes a la fecha de la promulgación del D.F.L. N° 2”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 46 votos; por la negativa, 15 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Aprobada la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Guerra, Rivera y Eguiguren para consultar el siguiente artículo:

“La Fundación de Viviendas y Asistencia Social entregará, a título gratuito, los cien sitios que forman la población “Fresia”, de Arica, a sus actuales ocupantes.

Facúltase a la Junta de Adelanto de Arica para urbanizar dichos terrenos.”

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—En votación la indicación.

Si le parece a la Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Guerra y Rivera para consultar el siguiente artículo:

“El Ministerio de Tierras y Colonización concederá título definitivo de dominio a los actuales ocupantes de las poblaciones “Graciela Letelier de Ibáñez”, de la ciudad de Arica, y “Gabriela Mistral”, de la ciudad de Iquique.”

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—En votación la indicación.

Si le parece a la Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación del señor Guerra para consultar el siguiente artículo:

“Los imponentes de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas que compraron los departamentos del edificio ubicado en la calle O’Higgins N° 440, de la ciudad de Arica, pagarán sus deudas hipotecarias con dicha institución en el plazo de 30 años.

La Caja procederá a fijar los nuevos dividendos de acuerdo con el nuevo plazo que establece esta ley, a contar de la fecha de la escritura de compraventa, aplicando a futuros dividendos los excedentes que resulten como consecuencia de este nuevo plazo.

Esta disposición regirá únicamente para los imponentes actuales ocupantes de estos departamentos.”

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, por el sistema de manos levantadas, la mesa tuvo dudas sobre su resultado.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—La Mesa tiene dudas sobre el resultado.

Se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie.

—*Practicada la votación en forma económica, por el sistema de sentados y de pie, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos; por la negativa, 41 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Rechazada la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Guerra y Rivera, para agregar el siguiente artículo nuevo.

“Artículo...— La Corporación de la Vivienda venderá al personal del Ejército y de Carabineros de Chile las casas que estos actualmente ocupan en las poblaciones “Pacífico” y “Juan Noé”, de la ciudad de Arica.”

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 33 votos; por la negativa, 27 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Aprobada la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Rioseco, Eguiguren y Pereira, para consultar el siguiente artículo:

“Artículo...— Autorízase al Consejo de la Caja de Previsión de los Empleados Particulares para conceder a sus imponentes préstamos hipotecarios de aplicación de fondos para terminar o reparar viviendas económicas.”

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los mismos señores Diputados para consultar el siguiente artículo.

“Artículo . . .—Facúltase al Consejo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares para otorgar préstamos a sus imponentes que acrediten que ni ellos ni sus cónyuges son dueños de otra vivienda y destinados a la adquisición de cuo-

tas de ahorro de la Corporación de la Vivienda o a ser aportados a Asociaciones de Ahorro y Préstamo o entregados a Sociedades Cooperativas de Construcción de Viviendas, para que sean aplicados a convenios de ahorro y préstamo de cualquier clase con la CORVI o una Asociación de Ahorro y Préstamo.

Los préstamos antedichos y que se destinan a ser depositados en Asociaciones de Ahorro y Préstamo no podrán acogerse a lo dispuesto en los artículos 41 y 59 del D.F.L. N° 205, de 1960, y sólo podrán ser girados para la adquisición, construcción, ampliación o terminación de viviendas económicas; sin embargo, si los imponentes beneficiados con ellos no les utilizaren dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha en que les fueron otorgados, por cualquier motivo o causa, al saldo adeudado de dichos préstamos, más los correspondientes intereses será devuelto por la Corporación de la Vivienda o la Asociación o Cooperativa respectiva, a la Caja de Previsión. En este caso, el imponente conservará para sí los reajustes y dividendos que hubiere devengado su depósito en la Asociación, y no perderá el derecho de obtener nuevos préstamos de su Institución de Previsión, para estos mismos fines.

Los valores correspondiente al otorgamiento de los préstamos en referencia se rebajarán de las cantidades que, en calidad de excedentes y de acuerdo con lo dispuesto en el D.F.L. N° 2, debe traspasar a la Corporación de la Vivienda la Institución mencionada.”

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—En votación la indicación.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los mismos señores Diputados, en la cual se establece lo siguiente:

“Artículo . . .—Agrégase al artículo 30 del decreto N° 1.101, que fijó el texto definitivo del D.F.L. N° 2, la siguiente letra d) nueva:

“d) Para los fines establecidos en la letra d) del artículo siguiente.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos; por la negativa, 7 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Aprobada la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores De la Presa y Foncea, para consultar el siguiente artículo: “Suspéndese por el término de cinco años, a contar desde la fecha de la presente ley, la aplicación del artículo 68 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1959, que establece el reajuste anual de los saldos de precios por venta de terrenos y de viviendas económicas”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 37 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Rechazada la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación del señor Klein, para consultar el siguiente artículo: “La Fundación de Viviendas y Asistencia Social podrá construir locales para escuelas en cada una de las aldeas campesinas, con capacidad adecuada a la población escolar que tendrá al ocuparse las viviendas”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Si le parece a la Honorable Cámara, y no se pide votación, se aprobará esta indicación.

Aprobada.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para admitir como modificación a esta indicación la expresión “deberá”, en lugar de “podrá”.

Varios señores DIPUTADOS.—No, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Hay oposición.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación del señor Teitelboim para consultar el siguiente artículo: “Autorízase al

Consejo de la Caja de Previsión de Empleados Particulares de Chile, para conceder a sus imponentes préstamos hipotecarios de aplicación de fondos, a fin de adquirir sitios, terminar, ampliar y reparar viviendas económicas”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Se me ha informado que fue aprobada una indicación más amplia.

El señor FUENTEALBA.—No, señor Presidente, esta es más amplia.

Varios señores DIPUTADOS.—Así es, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 25 votos; por la negativa, 42 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Rechazada la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación del señor Papic, para consultar el siguiente artículo: “La venta de los departamentos del edificio que la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas posee en la ciudad de Osorno, deberá hacerse exclusivamente entre sus imponentes radicados en dicha ciudad, para lo cual no regirán las exigencias de puntaje, ni las establecidas en las letras c) y e) del artículo 10 del D.F.L. N° 39, de 1959”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 28 votos; por la negativa, 38 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Rechazada la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación del señor Klein, para consultar el siguiente artículo: “La Fundación de Viviendas y Asistencia Social deberá expropiar los terrenos que ocupa la Población “22 de Mayo”, de Puerto Montt, y entregarlos a los ocupantes, que los cancelarían en doscientas cuarenta mensualidades”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, la Mesa tuvo dudas sobre su resultado.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—La Mesa tiene dudas sobre el resultado de la votación.

Se va a repetir por el sistema de sentados y de pie.

—*Practicada la votación en forma económica por el sistema de sentados y de pie, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 35 votos; por la negativa 28 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Aprobada la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Rosales, Pontigo y Montes, para consultar el siguiente artículo: “Todos los terrenos pertenecientes a la Corporación de la Vivienda, que hayan sido ocupados por pobladores, serán vendidos a éstos al precio de costo, recargando sólo el precio de los trabajos de urbanización, si los hubiere, y con facilidades de pago no inferiores a un plazo de veinte años”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 28 votos; por la negativa, 36 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Rosales, Pontigo y Montes, para consultar el siguiente artículo: “Ninguna habitación, construida para servir de vivienda a una familia asalariada, por las Cajas de Previsión o por la CORVI, antes o después de la dictación del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, podrá tener un canon o dividendo mensual superior a 25 escudos”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En votación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 22 votos; por la negativa, 37 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente). Rechazada la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de la señora Campusano y de los señores Rosales, Pontigo y Montes, para consultar el siguiente artículo:

“Derógase el sistema reajutable para las “cuentas de ahorro” establecido en el D.F.L. N° 2, de 1959, cuyo texto definitivo fue fijado por el Decreto Supremo N° 1.101, de 3 de junio de 1960 del Ministerio de Obras Públicas.

Autorízase al Presidente de la República para dar número de ley al nuevo texto legal del D.F.L. N° 2, en virtud de las enmiendas que deberá introducirle, conforme a lo establecido en el inciso anterior”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 22 votos; por la negativa, 39 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Rosales, Pontigo y Montes, para agregar el siguiente artículo: “Todas aquellas poblaciones que hayan sido planificadas y construidas con anterioridad a la dictación del D.F.L. N° 2, por cualquier sistema o por cualquier Caja de Previsión, no se registrarán en sus dividendos por el sistema reajutable establecido en el mencionado D.F.L. N° 2”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Es más limitada esta indicación que la anterior.

El señor ROSALES.—Es absolutamente justa, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 22 votos; por la negativa, 39 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Rosales, Pontigo y Montes, para consultar el siguiente artículo: “Todos los predios, sean estos fiscales, municipales o particulares cuya superficie sea superior a mil metros cuadrados y que estén ocupados con mejoras o viviendas con más de cinco familias, que no tengan la urbanización completa, se declaran de utilidad pública para destinarlos a viviendas de los actuales ocupantes y serán expropiados por la Corporación de la Vivienda, en conformidad a lo establecido en D.F.L. N° 2, de 7 de julio de 1959.

La Corporación de la Vivienda urbanizará los terrenos y éstos serán vendidos a los actuales ocupantes, de acuerdo al régimen establecido en el D.F.L. N° 2, de 7 de julio de 1959”.

En los lotes o poblaciones formados en terrenos de la Corporación de la Vivienda y que ésta no los haya urbanizado o no se les haya otorgado los títulos de dominio, deberá hacerlo en el plazo de 180 días, con el fin de que los actuales ocupantes puedan pagar los dividendos señalados en el D.F.L. N° 2, de 7 de julio de 1959”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—En votación la indicación.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 22 votos; por la negativa, 39 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Rechazada la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Cossio, Naranjo, y Osorio, para agregar cuatro artículos nuevos del siguiente tenor:

“*Artículo.*—Autorízase al Servicio Nacional de Salud para transferir a título gratuito a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, terrenos, sitios o cualquier bien raíz de su propiedad, con el objeto de que sean destinados a la construcción de poblaciones, edificación de departamentos o casas aisladas para los imponentes funcionarios del Servicio Nacional de Salud, de acuerdo con lo que deter-

mina el artículo 76 del D.F.L. N° 1.101, que fijó el texto definitivo del D.F.L. N° 2, de 1959, sobre Plan Habitacional”.

“*Artículo.*...—Designase una Comisión integrada por dos miembros designados por el Honorable Consejo del Servicio Nacional de Salud, por dos miembros de la Federación Nacional de los Trabajadores de la Salud, que presidirá el Director General de ese Servicio, a fin de que en un plazo no superior a noventa días, contados desde la vigencia de la presente ley, proceda a establecer los terrenos, sitios o bienes raíces que serán entregados a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, fijando su ubicación límites, extensión y demás formalidades que son exigibles a esa clase de donaciones”.

“*Artículo.*...—La Corporación de la Vivienda procederá preferentemente a la construcción de las viviendas en los terrenos que para tal efecto le entregará la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, en conformidad a lo establecido en el artículo de la presente ley”.

“*Artículo.*...—La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas deberá otorgar préstamos de edificación a los imponentes funcionarios del Servicio Nacional de Salud que resulten favorecidos en las selecciones que reglamentariamente se efectúen sin limitación de su monto a objeto de que puedan adquirir las propiedades que se construyan en los terrenos cedidos por la presente ley”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).—Con respecto a los artículos que se acaban de leer, la Mesa entiende que todos ellos presuponen la aprobación del primero.

En consecuencia, si le parece a la Honorable Cámara, se votarían todos ellos conjuntamente.

Acordado.

En votación todos los artículos que se acaban de leer.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 29 votos; por la negativa, 32 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Rechazados los artículos.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Rosales, Pontigo y Montes, para agregar un artículo que diga:

“Artículo . . .—La Corporación de la Vivienda venderá al precio de costo y sin ningún interés todos aquellos sitios entregados a pobladores que construyeron sus casas por el sistema de autoconstrucción.

Los adquirentes podrán disponer de un plazo hasta de 20 años para pagar el valor de los terrenos”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 26 votos; por la negativa, 37 votos.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Rechazada la indicación.

El señor CAÑAS (Secretario).—Indicación de los señores Rosales, Pontigo y Montes, para agregar un artículo que diga:

“Artículo . . .—Las empresas de la gran minería del cobre entregarán anualmente a la Corporación de la Vivienda, para ser depositado en una cuenta especial, el 1% de sus utilidades contemplado en el artículo 21 de la ley N° 11.828, para dedicarlo exclusivamente a la construcción de habitaciones en los campamentos mineros de las citadas empresas”.

El señor ROSALES.—Pido la palabra por un minuto para explicar la indicación, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para conceder la palabra al Honorable señor Rosales, hasta por un minuto.

Varios señores DIPUTADOS.—No, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—No hay acuerdo.

En votación la indicación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la

afirmativa, 31 votos; por la negativa, 29 votos.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Aprobada la indicación.

Terminada la discusión del proyecto de ley.

5.—AUTORIZACION AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA INVERTIR FONDOS EN UN PLAN DE OBRAS PUBLICAS EN LA CIUDAD DE LOTA, PROVINCIA DE CONCEPCION, CON MOTIVO DEL CENTENARIO, MODIFICACIONES DEL HONORABLE SENADO

El señor SCHAULSOHN (Presidente).
—Corresponde ocuparse del proyecto, en tercer trámite constitucional, que autoriza al Presidente de la República para invertir fondos en un plan de obras públicas en la ciudad de Lota, con motivo de su centenario.

El proyecto está impreso en el Boletín N° 9.712-S.

—Las modificaciones del Senado dicen:

Artículo 1º

Para sustituir las palabras “trescientos mil escudos” por estas otras: “doscientos cincuenta mil escudos”.

Artículo 2º

Para reemplazar la cifra “60.000” por “100.000”.

Para sustituirla por la siguiente: “b) Suscripción de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos para la construcción del Grupo Escolar a que se refiere el artículo 5º de la presente ley Eº 60.000”.

Para reemplazar la cifra “70.000” por “40.000”.

Para suprimirla.

Para reemplazar la suma total representada por el guarismo “300.000” por la cifra “250.000”.

Como inciso penúltimo, nuevo, ha consultado el siguiente:

“Las acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos que se suscriban por aplicación del precepto contenido en la letra b) de este artículo, serán de dominio de la Municipalidad de Lota”.

Para intercalar entre el gerundio “incluyendo” y el artículo “la”, la siguiente frase: “la adquisición de un bien raíz edificado que sirva para este fin o”.

Los incisos segundo y tercero han sido redactados como sigue:

“El gasto que demande la ejecución de las obras contempladas en este artículo, se hará con cargo a los recursos establecidos en la ley N° 11.766, los cuales deberán ponerse a disposición de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en la parte que corresponda, por el Ministerio de Educación Pública.

Estas obras públicas y las que se indican en los artículos siguientes, deberán iniciarse en el curso del año 1963”.

Artículo 5º

Para sustituir las palabras “el aporte” por la frase “los recursos provenientes de la suscripción de acciones”.

Artículo 6º

Para redactar la frase inicial que dice: “La Corporación de la Vivienda, dentro de la elaboración de sus planes”, en la siguiente forma: “La Corporación de la Vivienda, de acuerdo con sus planes”.

Para intercalar entre la frase “de preferencia” y las palabras “en venta”, lo siguiente: “a los actuales propietarios o arrendatarios o”.

Artículo 7º

Para agregar a continuación de la palabra “Comisión”, la siguiente frase: “será ad honorem y”.

Para agregar, en punto seguido, la siguiente frase: “En caso de impedimento

del Presidente firmará estos giros el Vicepresidente”.

Artículo 8º

Ha suprimido la coma (,) que sigue al nombre “Lota”.

Artículo 9º

Para intercalar entre el infinitivo “conceder” y la preposición “a”, la siguiente frase, entre comas: “por una sola vez”.

Para suprimir la frase: “en lo demás”.

Artículo 10.

Para rechazarlo.”

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —En discusión las modificaciones del Honorable Senado.

Los artículos 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 9º y 10 no han sido objeto de modificaciones.

El señor RIVERA.—Una sola votación, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —La Mesa consulta a la Sala si habría asentimiento unánime para votar en conjunto las modificaciones introducidas por el Honorable Senado y despachar el proyecto.

Reglamentariamente, está cerrado el debate.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor BARRA.—¿Me permite la palabra, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para conceder la palabra el Honorable señor Barra.

El señor VALDES LARRAIN.— No, señor Presidente.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —No hay acuerdo.

¿Habría acuerdo, Honorable Cámara, para hacer una sola votación?

No hay acuerdo.

En votación la modificación introdu-

cida por el Honorable Senado al artículo 1º del poyecto.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Ruego a los Honorables Diputados guardar silencio.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 39 votos; por la negativa, 23 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Aprobada la modificación introducida por el Honorable Senado.

En votación la primera modificación del Honorable Senado al artículo 2º.

El señor Maturana.—Señor Presidente, ¿por qué no pide nuevamente el asentimiento de la Sala para hacer una sola votación?

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—El señor Secretario dará lectura a la modificación.

El señor CAÑAS (Secretario). — La primera enmienda al artículo 2º consiste en reemplazar, en la letra a)...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Honorables Diputados, ruego a Sus Señorías guardar silencio.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—¡Honorable señor Barra, estamos en votación.!

El señor CAÑAS (Secretario). — La primera modificación del Honorable Senado consiste en reemplazar, en la letra a) del artículo 2º, la cifra "60.000" por "100.000".

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—En votación la modificación.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—¡Honorable señor Barra, llamo al orden a Su Señoría!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —¡Está cerrado el debate, señor Diputado! ¡Llamo al orden a Su Señoría!

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 56 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Aprobada la modificación.

El señor Secretario va a dar lectura a la otra modificación propuesta por el Honorable Senado al artículo 2º del proyecto.

El señor CAÑAS (Secretario).— La segunda modificación introducida por el Honorable Senado en el artículo 2º consiste en substituir la letra b) por la siguiente:

"b) Suscripción de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos para la construcción del grupo escolar a que se refiere el artículo 5º de la presente ley ... Eº 60.000".

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—En votación la modificación propuesta por el Honorable Senado.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 41 votos; por la negativa, 14 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Aprobada la modificación.

En votación la modificación que consiste en reemplazar la cifra "70.000" por "40.000", en la letra c) del artículo 2º.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 41 votos; por la negativa, 19 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Aprobada la modificación.

En votación la modificación del Honorable Senado que consiste en suprimir la letra i) de este artículo.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 42 votos; por la negativa, 19 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Aprobada la supresión, propuesta por el Honorable Senador.

En votación el reemplazo del guarismo “Eº 300.000” por “Eº 250.000”.

El señor RIVERA.—Es una consecuencia de lo anterior.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—La verdad es que es una simple consecuencia.

En votación el inciso nuevo que ha agregado el Honorable Senado.

El señor Secretario le dará lectura.

El señor CAÑAS (Secretario).—Dice el inciso nuevo agregado por el Honorable Senado:

“Las acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos que se suscriban por aplicación del precepto contenido en la letra b) de este artículo, serán de dominio de la Municipalidad de Lota”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará este inciso.

Aprobado.

Corresponde votar la primera modificación del Honorable Senado al artículo 4º.

El señor Secretario va a dar lectura a la disposición que se va a votar.

El señor CAÑAS (Secretario).—En la letra b) del artículo 4º, el Honorable Senado propone intercalar entre el gerundio “incluyendo” y el artículo “la”, la siguiente frase: “La adquisición de un bien raíz edificado que sirva para este fin o”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—En votación esta modificación del Honorable Senado.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 51 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Aprobada la modificación.

Se va a votar la sustitución que ha hecho el Honorable Senado del inciso segundo del artículo 4º.

El señor Secretario le dará lectura.

El señor CAÑAS (Secretario).—El Honorable Senado propone sustituir el inciso 2º del artículo 4º por el siguiente:

“El gasto que demande la ejecución de las obras contempladas en este artículo, se hará con cargo a los recursos establecidos en la ley Nº 11.766, los cuales deberán ponerse a disposición de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en la parte que corresponda, por el Ministerio de Educación Pública.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobada.

Corresponde votar la sustitución del inciso tercero.

El señor CAÑAS (Secretario).—El Honorable Senado propone sustituir el inciso 3º del artículo 4º por el siguiente:

“Estas obras públicas y las que se indican en los artículos siguientes, deberán iniciarse en el curso del año 1963.”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobada.

Corresponde votar la modificación introducida por el Senado al artículo 5º.

El señor CAÑAS (Secretario).—En el artículo 5º, el Honorable Senado propone sustituir las palabras “el aporte” por la frase “los recursos provenientes de la suscripción de acciones”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada esta modificación.

Aprobada.

Corresponde votar la primera modificación introducida al artículo 6º.

El señor CAÑAS (Secretario).—El Honorable Senado propone redactar la frase inicial que dice: “La Corporación de la Vivienda, dentro de la elaboración de sus planes”, en la siguiente forma: “La Corporación de la Vivienda, de acuerdo con sus planes”.

El señor SCHAULSOHN (Presidente).

—Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobada.

Corresponde votar la segunda modificación al artículo 6º.

El señor CAÑAS (Secretario).—El Honorable Senado propone intercalar entre la

frase “de preferencia” y las palabras “en venta”, lo siguiente: “a los actuales propietarios o arrendatarios o”.”

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobada.

En votación la primera modificación introducida por el Honorable Senado al artículo 7º, que consiste en agregar, después de la palabra “Comisión”, las siguientes: “será ad honorem y”.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobada.

Corresponde votar la última modificación al artículo 7º, que consiste en agregar en punto seguido, la siguiente frase: “En caso de impedimento del Presidente firmará estos giros el Vicepresidente”.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobada.

Corresponde votar la modificación introducida al artículo 8º, que consiste en suprimir la coma (,) que sigue al nombre “Lota”.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En votación la primera modificación, de redacción, al artículo 9º, que consiste en intercalar entre el infinitivo “Conceder” y la preposición “a”, la siguiente frase entre comas: “por una sola vez”,

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

En votación la segunda modificación, para suprimir la frase “en lo demás”.

Si le parece a la Sala y no se pide votación, se dará por aprobada esta modificación.

Aprobada.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —El Honorable Senado ha propuesto el rechazo del artículo 10.

En votación la modificación del Honorable Senado.

—*Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 21 votos; por la negativa, 35 votos.*

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Rechazada la modificación del Honorable Senado.

Terminada la discusión del proyecto.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para dar cuenta de algunos cambios de miembros de Comisiones.

El señor RIVAS.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor SAINZ.—¿Qué se suspendan las sesiones de Comisión!

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —¿Habría acuerdo para dar cuenta de algunos cambios de miembros de Comisiones?

Varios señores DIPUTADOS.—¿No hay acuerdo!

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Es para hacer algunos cambios solamente.

No hay acuerdo.

El señor SAINZ.—Que se suspenda el trabajo de Comisiones.

El señor RIVAS.—Que se suspendan las sesiones de Comisiones.

El señor SCHAULSOHN (Presidente). —Habría acuerdo para suspender las sesiones de Comisión?

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).—No hay acuerdo.

El señor SCHALUSOHN (Presidente). —Hay oposición.

Por haberse cumplido el objeto de la presente sesión, se levanta.

—*Se levantó la sesión a las 14 horas, 38 minutos.*

Crisólogo Venegas Salas

Jefe de la Redacción de Sesiones.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

Pág.

- | | Pág. |
|--|------|
| 1.—Se califica la urgencia de varios proyectos de ley | 2905 |
| 2.—Se acuerda el desarchivo de un proyecto que concede beneficios a doña Olga Ramírez Rahaussen | 2905 |
| 3.—Se acuerda dar copia autorizada del informe de la Comisión Especial de Solicitudes particulares recaído en el proyecto que beneficia a doña Albertina Mondaca | 2906 |
| 4.—Se acuerda preferencia para tratar sobre tabla las observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto que modifica el D.F.L. N° 39, respecto de la venta del edificio de departamentos que posee la Caja de Previsión de la Defensa Nacional en la calle Arlegui de la ciudad de Viña del Mar | 2906 |
| 5.—Se suspende la sesión | 2907 |
| 6.—Se ponen en discusión las observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto que modifica el D.F.L. N° 39, respecto de la venta del edificio de departamentos que posee la Caja de Previsión de la Defensa Nacional en la calle Arlegui de la ciudad de Viña del Mar, y son aprobadas | 2907 |
| 7.—Continúa la discusión del informe de la Comisión Especial designada para estudiar la situación actual y futura de la industria del carbón, y queda pendiente el debate | 2907 |

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- | | |
|--|------|
| 1/4.—Oficios de Su Excelencia el Presidente de la República con los que retira y renueva las urgencias hechas presente para el despacho de los proyectos de ley que se señalan | 2878 |
| 5/7.—Oficios del señor Ministro del Interior con los que da respuesta a los que se le dirigieron respecto de las siguientes materias:
Instalación de servicio eléctrico en la garita de Carabineros construida por la Municipalidad de Ñuñoa en la avenida José Arrieta esquina de Calle Quince | 2878 |
| Irregularidades en el expendio de artículos alimenticios, en Valparaíso | 2879 |
| Celebración del Octavo Festival Mundial de la Juventud por la Paz y por la Amistad | 2879 |
| 8/10.—Oficios del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con los que da respuesta a los que se le remitieron respecto de las siguiente materias:
Adquisición de la producción de papas de Chiloé, por la Empresa de Comercio Agrícola | 2879 |
| Necesidad de fijar un precio de compra superior a la producción de papas de la provincia de Chiloé | 2880 |
| Instalación de una planta extractora de aceite y elaboradora de aceitunas en la comuna de Freirina | 2880 |
| 11.—Oficio del señor Ministro de Educación Pública con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre de varios señores Dipu- | |